



NOTAS PARA LA HISTORIA DEL CONVENTO DE SAN BERNARDINO DE SENÁ, ORDEN DE SANTA CLARA, DE LAS PALMAS, 1664-1671

ENRIQUE PÉREZ HERRERO

Como el propio título indica, no pretendemos hacer una historia exhaustiva del convento en cuestión por dos razones. La primera porque sólo ha sido nuestra intención trabajar sobre la documentación existente en el Archivo Histórico de esta localidad y sobre la escasa y ya antigua bibliografía al respecto. Para que la investigación tomara visos de exhaustividad, hubiera sido necesario consultar otros tipos de documentación paleográfica, como la del archivo del convento de San Miguel de las Victorias de La Laguna, el Libro de Gasto y Recibo de estas fechas del convento lagunero, etc., y, sobre todo, el Libro Capitular en el que se venían anotando los autos y disposiciones de la Provincia Franciscana de San Diego de Canarias.

La segunda porque hemos tomado como meta la revisión de un período de tiempo concreto y reducido de la no corta vida del convento de San Bernardino de Sena: desde el año de 1664, año fundacional, hasta el 1671. Nuestro deseo es, en trabajos posteriores, ir ampliando este período, ir sacando nuevas notas para su historia definitiva.

Nuestra primera finalidad ha sido consultar de forma sistemática y exhaustiva la documentación que guarda el Archivo Histórico de Las Palmas sobre el dicho convento. Al mismo tiempo, cada una de nuestras afirmaciones vienen documentadas a pie de página con la cita completa de donde se ha tomado la «noticia», para que en cualquier momento pueda ser demostrada, aprobada o corregida. Por desgracia, en los estudios anteriores, muy cortos y sucintos, nunca se han acompañado con las citas, tan necesarias, para indicar de dónde se han tomado los datos históricos, que dan veracidad a la narración y que facilitan el que otros historiadores puedan abordar el tema, puntualizarlo, ampliarlo, ya que la Historia es labor de todos y no monopolio de un determinado estudioso, como viene ocurriendo en determinadas ocasiones.

Nuestro trabajo es el que sigue:



## FUNDACIÓN DEL CONVENTO

Atendiendo a la copia de 14 de febrero de 1664 del Libro Capitular, en el que se anotan autos y disposiciones de la Provincia Franciscana de San Diego de Canarias, certificada por fray Diego Grimaldo, predicador custodio habitual y secretario de esta Santa Provincia y protocolizada por el escribano público Diego Alvarez de Silva<sup>1</sup>, se reunió en el convento de San Miguel de las Victorias (San Cristóbal de La Laguna) a 12 de febrero de 1664 la junta que habría de decidir sobre la creación del convento de San Bernardino de Sena de Las Palmas, orden de Santa Clara.

Esta junta estuvo formada por el promotor de la misma y verdadero creador del convento, el M. R. P. P. fray Gonzalo Temudo; fray Juan de San Francisco, calificador y comisario del Santo Oficio de la villa de la Orotava; fray Blas Manuel, lector jubilado y calificador del Santo Oficio; fray Sebastián Sanabia, predicador definidor habitual y guardián del convento de San Miguel de las Victorias; fray Antonio Blanco, predicador y definidor actual; fray Mateo Perdomo, predicador y notario del Santo Oficio; fray Luis de Silva, predicador y definidor habitual; fray Pedro Yáñez de Cristo<sup>2</sup>, predicador y definidor habitual y fray Diego Grimaldo, predicador y custodio habitual.

Habiéndose tratado el gran deseo por parte de los habitantes de la isla de que se constituyese un convento a Nuestra Gloriosa Madre Santa Clara y por no existir más que dos monasterios de religiosas (el uno de Nuestra Señora de la Concepción, orden de San Bernardo, con gran número de monjas en esta fecha; el otro de la Recolectión Bernardo de San Ildefonso con el número cumplido de su fundación), se determinó por los padres de la junta «Nemine discrepante» que pasase a la isla de Gran Canaria el M. R. P. Provincial para ajustar la fundación del pretenso convento ya que sería «para mayor honra y gloria de Dios... dedicándole casa para sus esposas donde continuamente le alaben, sirvan y adoren...».

Levantada el acta de fundación, quedó el M. R. P. P. fray Gonzalo Temudo facultado para nombrar las madres fundadoras que habrían de ir al reciente convento, así como para designar la abadesa

1. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1664, legajo n.º 1281, fols. 198 r - 199 r. Copia del acta en Conventos; 37-3, fols. 1 r - 14 v.

2. Escribe el *Libro de la fundación del Monasterio de Santa Clara de La Laguna*, año 1663. Continúa su obra, interrumpida durante algunos meses, en diciembre de 1663 hasta el año 1682 inclusive (Archivo de Santa Clara de La Laguna). Los posteriores historiadores de este convento y del hermano de Las Palmas se limitaron, prácticamente, a copiar este trabajo sin consultar la documentación relativa al tema.

y demás oficiales y los religiosos que, una vez dispuesto el convento para recibir las dichas madres fundadoras, las habrían de conducir desde la isla de Tenerife.

El nombramiento de las dichas madres fundadoras se da a 30 de marzo<sup>3</sup>. La carta, firmada por fray Gonzalo Temudo, sellada con el sello menor de la Orden y refrendada por el secretario fray Diego de San Jerónimo, nombra por madres fundadoras del convento de San Bernardino de Sena de Las Palmas a las religiosas que por aquel entonces se encontraban en el de Santa Clara de La Laguna, a saber: Sor Magdalena de San Pedro Jaén, Ana Baptista Sarmiento, Catalina de San Félix Perera, Francisca de San Leonardo Suárez, Zenona de Santa Teresa Espínola e Isabel de Santo Tomás Jaén.

Asimismo, se autoriza en la dicha carta a las nombradas fundadoras para que puedan salir de clausura y emprender viaje hacia Las Palmas de Gran Canaria, en el día que el M. R. P. fray Luis de Silva, comisario de la Provincia de San Diego de Canarias, indicase puesto que es el encargado, junto con otros religiosos, de conducir las al nuevo convento.

Teniendo en cuenta la experiencia y el devoto deseo de que dicho convento sea «muy religioso y observante», determinaron los padres de la junta que fuesen 33 las religiosas que tomasen el hábito, en honor y reverencia de los 33 años que Cristo habitó entre nosotros, debido a «que el mucho número de religiosas suele ocasionar confusión y otros inconvenientes». No obstante, añaden, con el tiempo y atendiendo a los réditos y necesidades del convento se podrá alterar el número de monjas fijado.

Para que el M. R. P. Provincial no se encuentre solo en las decisiones que de ahora en adelante pueda tomar, se le autoriza a que consulte y se valga del parecer del licenciado don Juan González Falcón, abogado de la Real Audiencia, avalado por el gran interés que mostró en la fundación y por el gran amor y devoción que siente hacia S. Bernardino de Sena.

Dos días después de la junta de aprobación, fray Gonzalo Temudo eleva escrito al obispo de estas islas, fray Juan de Toledo, instruyéndole de lo hasta aquí mencionado y solicitando su licencia para llevar a término la pretendida fundación<sup>4</sup>. Fray Juan de Toledo, para mejor probar lo afirmado, extiende auto por el que se citan a los conventos de religiosos y religiosas de Las Palmas y principal-

3. Conventos: 37-3, fol. 25 r. El documento, a 23 de marzo del mismo año, trae un sello de placa bastante perdido con la leyenda ilegible en parte.

4. Conventos: 37-3, fol. 20 r.



mente a los curas del Sagrario para que aleguen cuantos motivos y causas tuvieren contra esta fundación.

Estas citaciones<sup>5</sup> fueron cinco y formuladas por el notario público Luis Rodríguez: la primera, a 18 de marzo de 1664, dirigida a los curas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral: los licenciados Juan Bautista Pérez de Ortega y Juan de Zurita Zambrana; la segunda, de igual fecha, a las madres Ana María de la Encarnación, abadesa del monasterio de San Idefonso; la tercera, en el mismo día de las anteriores, a fray Mateo de Aguilar, guardián del convento de San Diego de Canarias; la cuarta, a 23 de marzo del mismo año, a fray Francisco de la Eternidad, prior del convento de San Pedro Mártir; y la quinta y última, en la misma fecha que la anterior, a las reverendas madres Alejandra de San Gabriel, abadesa del convento de la Concepción de San Bernardo de Las Palmas; Francisca de la Natividad; Luisa de Santa Fe, priora y superiora; Tomasina de Santa Clara y Mariana de San Luis.

Un mes más tarde de la última citación mencionada, fray Gonzalo Temudo eleva instancia dirigida al obispo de las islas, fray Juan de Toledo, comunicándole que se han llevado a efecto las citaciones referidas en su auto de 14 de febrero y le pide que tenga a bien conceder la tan deseada licencia de fundación<sup>6</sup>. La respuesta no se hace esperar y queda el P. Provincial en disposición de fundar el convento ya que «no hay contradicción de persona alguna, comunidad ni cabildo que se oponga» y, asimismo, queda bajo su discreción y arbitrio lo que respecta a la congrua, sustentación y demás causas.

Mientras se desarrollaban estos trámites, fray Gonzalo Temudo actuaba para que el Consejo de Justicia y Regimiento de Gran Canaria concediera licencia, por su parte, para la referida fundación. Esta se extiende a 22 de marzo «por la utilidad que de ello se sigue a esta isla, bien de las almas, frecuencia y exaltación del culto divino»<sup>7</sup>.

El proceso fundacional iba adelantando en gestiones burocráticas y licencias, pero hasta la fecha no se contaba con un edificio propio donde emplazar el convento en cuestión. En la junta de 14 de febrero, se había tratado este punto y decidido adquirir las casas de don Félix del Castillo Cabeza de Vaca e, incluso, se había ajustado la venta y las condiciones del concierto. Pero hasta el 3 de

5. Idem, fols. 20 r y 21 v.

6. Conventos: 37-3; fol. 22 r y v.

7. Idem, fol. 24 r. El documento tiene un sello de placa estrellado con el escudo de la ciudad de Las Palmas.

junio, el P. Provincial de los frailes menores de la Regular Observancia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y monjas de Nuestra Madre Santa Clara en esta provincia de San Diego de Canarias no extienden la oportuna licencia, refrendada por el secretario provincial P. Antonio Gamarra y sellada con el «Sigillum Ministri Provincialis Provinciae Canariae»<sup>8</sup>, mediante la cual las madres abadesa y monjas fundadoras quedan autorizadas a otorgar escritura de compra de las casas designadas a convertirse en su convento<sup>9</sup>.

No obstante, las monjas fundadoras habían ocupado las casas de don Félix del Castillo con anterioridad a la escritura de compra de las mismas, que pasó a 5 de junio «estando en el locutorio de este dicho convento».

La carta de venta la protocolizó Diego Alvarez de Silva<sup>10</sup>, estando de una parte el licenciado don Félix del Castillo Cabeza de Vaca y Cairasco, abogado de la Real Audiencia de Gran Canaria y consultor del Santo Oficio, vecino de Las Palmas, y de la otra, las reverendas madres abadesa y fundadoras.

El acta es del tenor siguiente. Fray Gonzalo Temudo, cuando pasó a esta isla de la de Tenerife con el objeto de buscar lugar donde ubicar el convento de monjas claras, «no halló otro más cómodo y capaz que las casas altas sobradadas principales que fueron del doctor don Bartolomé Cairasco, prior y canónigo que fue en la iglesia Catedral de estas islas», que por aquel entonces pertenecían a don Félix del Castillo, sobrino del canónigo Cairasco, según cláusula testamentaria.

Quizá moviera al licenciado don Félix del Castillo a otorgar escritura de venta a favor de las monjas claras la idea de que «no se puede desear mejor medio y fin que el que en ella se celebre el culto divino y que goce de este bien el alma del dueño e instituidor de dicho vínculo»<sup>11</sup>.

No obstante, el capítulo económico ocupó la mayor parte de la escritura: la venta de las casas con sus corrales, huertos y demás anejo y libres de censos e hipotecas se tasaron en 2.400 ducados de a once reales cada uno (26.400 reales), que equivalían a tres dotes de profesión.

De éstos, 1.600 ducados quedan obligados a pagar las monjas a

8. Sello de placa en forma de doble ojiva.

9. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1664, legajo n.º 1281, fol. 200 r. Copia del acta en Conventos: 37-3, fols. 5 v - 7 v.

10. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1664, legajo n.º 1281, fols. 201 r - 206 v. Copia en Conventos: 37-3, fols. 7 v - 14 v.

11. El patronazgo al que luego nos referiremos.



don Félix del Castillo en dineros de contado en el plazo de tres años a contar desde la fecha de la venta o, en su lugar, en censos o en agua de la vega mayor de Telde.

Los 800 ducados restantes quedan en poder de las madres fundadoras con la obligación de recibir por monja y dar la profesión a doña Magdalena del Castillo y Cairasco y Figueroa, hija del licenciado don Félix del Castillo y de doña María de Ulloa, su mujer, cuando cumpla la edad legítima para el caso. La profesión, se detalla en el acta, habrá de ir acompañada del título de fundadora y patrona del convento, donde ya está, «con todos los honores y prerrogativas que por este título le tocan y debe haber, tener y gozar conforme a derecho y regla de esta santa religión». A más de esto, queda facultado don Félix del Castillo para señalar en dichas casas el sitio de su agrado y más cómodo donde fabricar la celda para su hija. Posiblemente fuese, como el mismo documento nos refiere, los dormitorios del refectorio la parte más cómoda y, por lo tanto, donde debió tomar celda la referida novicia.

En el caso de que por propia voluntad u otras razones cualesquiera no profesara y saliera del convento, las monjas han de recibir en su lugar otra religiosa que nombrase don Félix del Castillo o sus familiares a falta suya. Esta nueva religiosa que entrare queda exenta del título de patrona y fundadora «porque esto sólo milita con la dicha mi hija y no con otra alguna que entrare en su lugar».

La influencia y nombradía del licenciado don Félix del Castillo Cabeza de Vaca y Cairasco, abogado de la Real Audiencia y consultor del Santo Oficio y sobrino del poeta y canónigo de la Catedral, don Bartolomé Cairasco, determinaron a las madres abadesa y monjas fundadoras y demás religiosas a nombrarle por patrono «desde ahora y para siempre» con todos los honores y prerrogativas que lleva implícito el expresado título, que se hace extensivo a sus sucesores en el derecho de este patronazgo. Como tal se le señala entierro en el altar mayor «en la iglesia que al presente es o adelante fuese de este dicho convento al lado del Evangelio, en el cual ha de poner losa con las armas de sus apellidos». Por estar reservado este entierro exclusivamente para los patronos, y para que pueda enterrar a descendientes, parientes y otras personas de su consentimiento se le señalan «otros tres entierros inmediatos a las gradas del altar mayor, en el medio». Asimismo, se vale de su derecho para poner en la capilla mayor del Evangelio un banco «para que se sienta (él) y sus deudos y los que le sucedieren en dicho patronazgo, y

a dicho patrono y los demás que le sucedieren en dicho patronazgo se le dará la paz y llave del Santísimo Sacramento los Jueves Santos».

El texto termina con la obligación por parte del vendedor de imponer el precio de la venta en censos ciertos y seguros para que le suceda en ellos y sus rentas su hijo mayor y a su falta sus hermanos, descendientes legítimos, su hermano don Marcos del Castillo Cabeza de Vaca y sus hijos y descendientes, respectivamente. En el caso de que sucediera la falta de todos y cada uno de estos familiares y parientes, así como los legítimos por línea de los Cairasco y Figueroa, le sucederán el «Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de estas islas, conforme la cláusula del testamento de dicho prior y canónigo don Bartolomé Cairasco, mi tío, sin que esto se altere cosa alguna».

En efecto, como decíamos más arriba, la toma de posesión efectiva de las casas que fueron del canónigo don Bartolomé Cairasco, fue anterior a la fecha de compra-venta de las mismas (5 de junio), a 1 de junio. Fray Gonzalo Temudo, con tres meses de antelación a la marcha de las madres fundadoras, que se emprendió a 20 de mayo, en dirección al convento de San Bernardino, solicitó licencia (14 de febrero)<sup>12</sup> al obispo de Canarias, fray Juan de Toledo, alegando ser «preciso llevar de esta isla (Tenerife) algunas religiosas y madres fundadoras por no haber en la de Gran Canaria ningún convento de dicha orden», para que pudieran hospedarse en otro lugar, no fuera que a su llegada a la isla de Gran Canaria no estuviese el convento «perfectamente acabado», como así ocurrió.

Así pues, levantada acta de fundación, cumplimentadas las licencias oportunas al caso y designado el edificio, no restaba más que el ingreso de las religiosas para dar por terminada la fundación del sexto y último convento de Las Palmas. La relación desde el día en que las seis madres abadesa y fundadoras salieron del su convento para emprender viaje con destino al nuevo hasta su llegada al mismo, es el siguiente<sup>13</sup>.

12. Conventos: 37-3, fol. 23 r.

13. Idem, fols. 30 r - 34 v. Quizás sea éste el capítulo más conocido de la historia del convento de San Bernardino de Sena. Todos los autores (escasos por cierto) no olvidan reservar una gran parte de su relato para narrar este tan «famoso» viaje. El primero en narrarlo fue el padre YANEZ DE CRISTO en su *Libro de la fundación del monasterio de Santa Clara de La Laguna* (1663-1682) (Arch. Santa Clara de La Laguna), siguiendo JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO en *Noticias de la historia general de las Islas Canarias* (1782), JOSÉ DE SOSA en *Topografía de las Islas Afortunadas de Gran Canaria* (1849), Fray DIEGO DE INCHAURBE en *Historia de los conventos de Santa Clara de La Laguna y San Pedro Apóstol y San Cristóbal de Garachico* (1943) y DACIO V. DARIAS Y PADRÓN en *Historia de la religión en Canarias* (1957). Estas narraciones son prácticamente idénticas, aunque es una lástima que no citen la fuente informadora. Por nuestra parte, aunque citando el documento usado, vol-

Las fundadoras salieron de su clausura el día 15 de mayo<sup>14</sup> acompañadas de los padres fray Luis de Silva, comisario de Santa Cruz; fray Juan Perera, fray Cristóbal Romero y fray Valerio Trujillo, todos de la orden de San Francisco. Una vez llegadas al puerto, se hospedaron en casa del capitán Diego Perera de Castro, regidor y recaudador de las rentas reales de la isla, en espera de hacerse a la mar, que fue el 19 de mayo, festividad de San Bernardino, a las siete de la mañana.

La travesía fue buena y llegaron al puerto de La Luz tras doce horas de navegación. Esa noche pernoctaron con toda su compañía en la ermita de Ntra. Sra. de La Luz «por venir maltratadas de mareo».

En la mañana del día siguiente, a las 8 h., llegaron a la ciudad a cuya entrada se hospedaron en la casa del capitán Cristóbal de Orihuela. A las cuatro de la tarde del mismo día, salieron en sillas de mano dirigiéndose «via recta» a la Catedral, donde las esperaba un gran cortejo de gentes y música encabezado por los «señores del cabildo». Visitados los tesoros, reliquias, sacristía y todo lo demás curioso de la Catedral pasaron al convento de San Ildefonso de recoletas de la orden de San Bernardo donde las recibió la madre abadesa María de la Encarnación. Aquí estuvieron durante diez días y fueron visitadas por los más altos cargos eclesiásticos y seculares.

La clausura aún no las obligaba a un retiro humano y espiritual, por lo que el 28 de mayo fueron a hacer una visita a sus hermanas las religiosas del convento de la Encarnación donde, amén de ser muy festejadas y recibidas por la abadesa Magdalena de San Gabriel, se solazaron, en el interior del convento, con la representación de una comedia.

En este mismo día, estando en el convento de San Bernardo, doña Magdalena del Castillo Cabeza de Vaca, hija del licenciado don Félix del Castillo y de María de Ulloa, recibió el hábito de la orden de manos de la que de ahora en adelante sería su abadesa, Magdalena de San Pedro Jaén, y del M. R. P. P. fray Gonzalo Temudo, según se acordó en la escritura de venta de las casas de

---

veremos a repetir el hecho para no romper la unidad de exposición, amén de completar la visión del viaje.

14. José de Viera y Clavijo escribe que salieron el 14 de mayo (*op. cit.*, t. III, p. 356). Seguramente fray Diego de Inchaurre consultó la obra de José de Viera, pues también señala el día 14 de mayo como fecha de salida de las monjas de clausura para embarcarse. Solamente la fecha de salida de clausura dada por José de Sosa (*op. cit.*, p. 30) concuerda con la del documento consultado por nosotros (Conventos: 37-3, fol. 30 r).

don Félix, que pasó ante Diego Alvarez de Silva, escribano público, a 5 de julio de 1664, que ya conocemos<sup>15</sup>.

El día 31 abandonaron el convento de San Ildefonso para ingresar, finalmente, en su convento de San Bernardino de Sena. Una vez aquí, que serían las siete de la tarde pasadas, cantaron el Te-deum y la Salve a la Virgen del Patrocinio, «que estaba en un altar del dicho convento y a su lado derecho la imagen de bulto del señor San Bernardino de Sena, su patrono, y al otro lado la imagen de Santa Clara y en medio el nicho para poner el sagrario».

Dos días después, uno de junio, el Padre Provincial bendijo de madrugada la nueva iglesia, continuando con la celebración de una misa rezada. Al parecer, en este momento, diez pretensas monjas, ocho religiosas y dos legas, tomaron el hábito de Santa Clara de manos de su abadesa y en presencia del dicho P. Provincial.

Por la tarde de este mismo día, aseadas las calles que van de la Catedral al convento dicho y adornadas con «muchos arcos de hierbas y flores», salió procesión de la Catedral, que, tomando la calle del Hospital de San Martín, plaza de los Alamos, Herrería y puente, llegó al convento, cuya puerta de ingreso se mantuvo cerrada, por ser de cortas dimensiones, hasta el momento de llegada de la comitiva. Una vez aquí, el arcediano don Francisco Messía de Frías Salazar puso el Santísimo Sacramento en el altar y «adorándolo con tanto las fundadoras en el coro, le cantaron un villancico en arpa». Una vez depositado el Santísimo regresó la procesión a la Catedral.

Al día siguiente, segundo día de Pascua de Pentecostés, don Francisco Messía de Frías Salazar, arcediano de la Iglesia Catedral e inquisidor apostólico, dijo la misa de dedicación en la iglesia del convento, ayudado por los canónigos don Juan de Cabezas y don Lucas Fernández de Olibera. Predicó en esta ocasión, con gran elocuencia y doctrina, fray Diego de San Jerónimo, lector de teología del vecino convento de San Francisco.

La visión de fray Gonzalo Temudo debió ser bastante amplia al tiempo que práctica, puesto que en la reunión de 14 de febrero de 1664 ya planteó la posibilidad de ampliar en un futuro, que como veremos no estuvo muy lejano, el convento inicial, que comprendía las casas de don Félix del Castillo, con las casas adyacentes de don Francisco de la O. En la junta referida, se hizo un decreto por el que quedaba autorizado para ajustar la compra de nuevos inmuebles para el ensanche del convento. Y usando el poder mencionado,

15. La dote fue de 800 ducados de a once reales cada uno, como era costumbre, y que expusimos más arriba al tratar la forma de pago de las dichas casas.

a 12 de junio del mismo año, otorga licencia a las madres abadesa y fundadoras para que puedan llevar a efecto la susodicha compra y extiendan escritura de la misma ante cualquier notario público<sup>16</sup>. Pero esto no es todo. En la misma escritura, queda patente que en el caso de que esta ampliación quedase corta, a cuyas resultas sería preciso adquirir nuevas casas colindantes, se hiciera adquiriendo las casas principales de Francisco de la O «en que al presente vive».

Cuatro días más tarde, estando en uno de los locutorios del convento, se llevó a efecto la referida compra-venta de las casas bajas de Francisco de la O y de María Perdomo, su mujer<sup>17</sup>. Anteriormente, a 23 de marzo, habían comprado estas casas, que tenían un cuarto «alto sobrado», a Matías Hernández Labrador en 6.244 reales, precio que mantienen a las monjas, que pagan a cuenta de las dotes de sus dos hijas, Mariana de San Agustín y Francisca de Santa Inés<sup>18</sup>. Termina el texto de la escritura con una cláusula de obligación por parte de don Francisco a ceder sus casas de habitación al convento «si en algún tiempo este dicho convento se ensanchase».

Hasta aquí hemos visto la evolución del nacimiento del convento de San Bernardino, desde la junta de padres que tuvo lugar en el convento de San Miguel de las Victorias, ubicado en el Hospital de San Sebastián, hasta la compra de las primeras casas que formaron el núcleo original del convento. En capítulos posteriores, no nos queda sino indagar sobre la situación concreta del convento en cuestión, los datos de su fábrica, su desarrollo económico a través de los tributos y exponer, finalmente, los nombres y dotes de las primeras religiosas. Con ello, habremos dado fin al sucinto estudio de la vida del convento en el período de tiempo comprendido entre los años 1664 y 1671, meta de este trabajo.

#### SITUACIÓN Y FÁBRICA

En realidad, contamos con pocos datos para hacer un estudio de su situación. Ayuda de gran valor para tratar el tema lo tenemos en el plano de Pedro Agustín del Castillo, de fines del siglo XVII. Su examen habla por sí solo. En efecto, en el mismo centro de la ciudad, vemos levantarse un extenso edificio cuadrangular, probablemente el de mayor superficie por aquel entonces, que no es otro que

16. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1664, legajo n.º 1281, fol. 212 r.

17. Idem, fols. 213 r - 217 v.

18. Para los detalles de dicha compra ver las dotes de Mariana de San Agustín y Francisca de Santa Inés, que se referirá más abajo.

el convento de San Bernardino de Sena, como nos lo comprueba la numeración que incluyó don Pedro Agustín para ilustrarnos de las edificaciones de mayor relevancia de la ciudad del seiscientos. Su número 12, a pie de imagen, nos dice: Convento de Santa Clara.

La segunda y última ayuda la tenemos en las referencias que al mismo hacen los documentos coetáneos conservados en el Archivo Histórico de Las Palmas. Ciertamente es que la colaboración prestada por esta documentación es un tanto problemática, confusa a veces y, en la mayoría de los casos, muy breve. Sólo referencias de pasada nos dan cierta luz para situar, urbanísticamente hablando, los límites del edificio conventual.

Veamos primero el plano de Pedro Agustín del Castillo para conocer visualmente la zona donde nos vamos a desenvolver. Vemos al convento de Santa Clara con tres fachadas (norte-oeste-sur) que dan a tres calles. La cuarta fachada, la del oriente, no da a calle alguna, sino a un grupo de casas. Si esta planimetría la transportamos al plano actual, vemos que ocuparía toda el área comprendida entre las calles Malteses, Dr. Domingo Déniz, Remedios y Peregrina una única manzana de casas. Si volvemos de nuevo al plano de don Pedro Agustín, esta extensa manzana la podemos dividir en dos partes: la mitad oeste ocupada por el convento y la mitad este por numerosas casas.

En su inicio, el convento no fue tan amplio como en tiempos de don Pedro Agustín. Sólo ocupaba las casas de don Félix del Castillo: que daban a la calle del Dr. Domingo Déniz, actualizando la terminología, y lindaba por su lado izquierdo con casas del capitán don Juan Bautista Argirofo Osorio y por el otro con casas que fueron de Matías Hernández y por la parte de atrás con casas y corrales de Matías Hernández, del licenciado Adrián Ignacio, del licenciado don Domingo de Albiturría, racionero de la Catedral, y de Francisco de la O, maestro de gramática<sup>19</sup>. Es decir, las casas de don Félix del Castillo sólo ocupaban parte de la fachada oeste de la citada manzana. A 23 de marzo de 1664, Matías Hernández vendió sus casas, que debían formar el esquinazo NW de la manzana, a Francisco de la O quien, a su vez, se las vendió al convento a 16 de junio del mismo año, con promesa de venderle las suyas propias en el momento que las monjas las necesitasen para una nueva ampliación. Esta ampliación fue importante ya que el convento se abre a dos calles, a la del Dr. Domingo Déniz y a la plaza de San Francisco.

19. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1664, legajo n.º 1281, fol. 202 r.

A partir de este momento, las monjas claras no dejarán pasar la oportunidad de ir adquiriendo nuevas casas para ampliar su convento. Así, en 1704, compran a doña Margarita de Suasola y Arresa, viuda del oidor Bazán, una casa en la calle de los Remedios<sup>21</sup>; en 1711, a María Bernabé González otra en la calle de los Malteses<sup>22</sup> y una segunda a don Diego Durón, maestro de música de la Catedral, como albacea testamentario de María Bárbara, en la misma calle y lindando con la anterior<sup>23</sup>; en 1713, al capitán don Diego Machado y Espinosa, administrador de don Domingo Albiturría Orbea y Salazar, dos casas, en ruinas una de ellas, que lindaban con el convento<sup>24</sup>. La limitación cronológica de estas breves notas nos obligan a dejar fuera éstas y otras ampliaciones, que esperamos poder tratar en otra ocasión, como prolongación a este primer trabajo.

Como decíamos anteriormente, las noticias que podemos expurgar entre la documentación relativa a este convento es bastante pobre. En un intento de resumen y aglutinando estas referencias, todas ellas relativas a las calles con que linda el convento, llegamos a las siguientes conclusiones. En primer lugar, las calles en aquel entonces carecían de una denominación propia y se las conocía bajo el apelativo de un rasgo sobresaliente, de su dirección, en la mayoría de los casos.

Así, el convento lindaba en su fachada principal, que era la norte, con la calle que «baja del convento de San Francisco a la calle real de Triana»<sup>25</sup>. Por simplificación, con el correr de los tiempos, se vendría a llamar, simplemente, calle de San Francisco, por otro nombre Gotardo Calimano<sup>26</sup>, General Bravo y, en la actualidad, calle de los Malteses.

Por el oeste, con la calle «que sale del convento de Ntro. Sr. San Francisco a dar al barranco de esta ciudad» (barranco Guinguada) y términos semejantes, como la calle «que va al barranco del Terro-ro», etc.<sup>27</sup>. Posteriormente, también se la conocería bajo el nombre de Santa Clara. Al presente se denomina Dr. Domingo Déniz.

Por el sur, con «la calle que baja de San Justo a la ermita de los

20. Véase nota 17.

21. Conventos: 37-3, fol. 81 r - 88 v.

22. Idem, fols. 57 r - 58 v.

23. Idem, fols. 59 r - 60 r.

24. Idem, fols. 61 r - 79 v y 44 r - 56 v.

25. Idem, fols. 59 r y 248 r.

26. RUMEU DE ARMAS, A.: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, C.S.I.C. (1950), t. III, 1.ª parte, p. 302.

27. Conventos: 37-3, fol. 85 r; Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1665, legajo n.º 1282, fols. 147 v y 207 v.

Remedios», cuyo parentesco con la actual calle de los Remedios huelga de todo punto.

Y por el este, con toda una serie de casas, que terminaban en la calle de La Peregrina, que no ha sufrido cambios planimétricos sustanciales ni de denominación desde entonces.

Si volvemos de nuevo a los planos de la época, aún corriendo el riesgo de desbordar los límites cronológicos impuestos al comenzar nuestro trabajo, comprobaremos el nacimiento de una calle que cortando la manzana de casas la divide en dos partes de superficies semejantes.

En efecto, en el plano de Las Palmas de 1773 por José Ruiz, se comprueba la existencia de una nueva calle entre y paralela a la calle que va de San Francisco al barrio del Terrero, la actual calle del Dr. Déniz, y la Peregrina. Con ello, no sólo se daba paso directo desde «La Puente» a la calle del General Bravo, sin necesidad de rodear por la calle de la Peregrina o por la del Dr. Déniz, sino que también el convento queda exento, independizándose del resto de la manzana constituida, como queda ya dicho, por viviendas varias <sup>27 bis</sup>.

Entrados los años del Setecientos, podemos decir que ya tenemos una imagen visual bastante exacta de las formas arquitectónicas del convento. Con todo detalle lo reprodujo don Pedro Agustín del Castillo en su plano de Las Palmas, testimonio único para conocer la estructura y disposición del mismo.

Contaba con dos claustros cuadrangulares porticados, sobre los cuales daban las ventanas de las celdas. Ambos patios estaban separados por un corredor de la misma contextura que la del resto del edificio, en el que hay que ubicar, asimismo, celdas y dependencias. Aunque en el dibujo de don Pedro Agustín no está claro, hay que suponer un edificio de dos plantas. El tejado era a dos aguas.

Para conocer el lugar que ocupaba la iglesia dentro de la planimetría del edificio, tenemos dos puntos de apoyo. El primero se lo debemos a don Pedro Agustín, que tanto auxilio nos viene prestando con su plano. El segundo a una pasajera referencia que hallamos en la carta dotal de la novicia Beatriz de la Natividad Herrera.

Don Pedro Agustín señala en la fachada norte, que era la principal del convento, y más concretamente en su ángulo N.E., una estructura de mayor elevación que el resto del edificio, esbelta y cubierta a dos aguas. Sin lugar a dudas, hay que ver en ella la torre

<sup>27 bis</sup>. Según el Prof. Rumeu de Armas, esta calle nació tras un aparatoso incendio que sufrió el monasterio en 1720, bajo cuyas llamas desaparecieron algunas casas colindantes abriéndose, al parecer, en su lugar, la susodicha calle (*op. cit.*, p. 302).

o campanario de la iglesia. Esta postura nos la certifica una cláusula de la carta dotal mencionada de 3 de junio de 1670 a raíz de un tributo de 1.000 reales de principal que aporta en pago de su dote, impuesto sobre casas situadas «en la calle que baja de la plaza de San Francisco a la mayor de Triana, que linda por un lado con dicho monasterio de monjas claras y su iglesia... y por la parte de atrás con huerta y cerca de dicho convento»<sup>28</sup>.

La iglesia, como se comprueba por el texto aducido, daba a la plaza de San Francisco, frente al convento del mismo nombre. Es más, la calle de San Francisco, que desde entonces acá no ha sufrido modificación alguna, a su paso por el convento franciscano al menos, venía a morir al pie mismo de la torre campanario de San Bernardino de Sena. Con esto no queremos sino situar la iglesia del desaparecido y arrasado convento dentro del urbanismo actual. Es decir, la iglesia o en otros términos el ángulo N.E. del edificio de las monjas claras ocupó el ángulo N.E. de la moderna alameda de Colón y la calle de San Francisco en su cruce con la de los Malteses y lindaría, en el caso de una reconstrucción ideal, con la fachada W del Gabinete Literario. Resumiendo lo hasta aquí expuesto, podemos decir sin temor a equivocarnos que el convento de San Bernardino de Sena, orden de Ntra. Madre Santa Clara, vino a ocupar toda la actual alameda de Colón y la calle de San Francisco por esta parte, dejando incomunicadas la calle de San Francisco y la de Muro, que, en nuestros días, no forman sino una misma continuidad. Por tanto, la plaza triangular de Cairasco y el Gabinete Literario nunca formaron, en cuanto a su superficie se refiere, parte del área utilizada por el convento que nos ocupa, como tantas veces se ha venido diciendo.

Veamos ahora las cortas noticias sobre la fábrica del convento que hemos podido hallar en la documentación del Archivo Histórico de Las Palmas entre los años de 1664 y 1671, en sus dos secciones de Conventos y Protocolos. De algunas de ellas no vamos a hacer mención debido a que ya se trataron en párrafos anteriores: compra de las casas de don Félix del Castillo, de Francisco de la O, etc.

La primera de ellas, siguiendo una evolución cronológica, es la carta de obligación por parte de las monjas señalando sitio para levantar un altar a San Francisco en la nueva iglesia que se ha de hacer. A 10 de junio del año de la fundación, fray Gonzalo Temudo

---

28. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1670, legajo n.º 1285, fol. 88 v.

concede licencia <sup>29</sup> a Matías Hernández y María de Jesús, su mujer, vecinos de Las Palmas, para que otorguen escritura al respecto. Esta pasó ante Diego Alvarez de Silva a 14 de junio del mismo año <sup>30</sup>. Su tenor es el siguiente. Las madres abadesa y fundadoras señalan a los susodichos sitio para fundar el altar en la iglesia nueva «que se ha de hacer y fabricar», al lado del Evangelio e inmediata al altar mayor, con entierro en su peana y una segunda sepultura frente al mismo. Asimismo, como anteriormente habían fabricado un altar con la imagen de Ntro. Seráfico Padre San Francisco en la iglesia que al presente tenía el convento, quedan autorizados a trasladar dicha imagen al que habían de hacer en un futuro.

Con esto deducimos que la iglesia nueva, es decir, la definitiva y propia del convento, no fue tan inmediata como sería de suponer. Quizá habrían de pasar unos cuatro años (1668) para que se llevara a efecto, pero lo que sí es seguro es que a mediados del año 1670 ya estaba construida.

Documento de verdadero interés, en cuanto en él podemos ver el origen de la plazuela de San Francisco, es la copia, certificada por fray Esteban Grimaldo, secretario de la Provincia de San Diego de Canaria, de unos de los decretos insertos en el Libro Capitular con fecha de 22 de octubre de 1664. La copia, sacada por orden del M. R. P. Provincial a 23 de diciembre del mismo año, nos refiere la determinación de los padres del defensorio (fray Luis de Silva, comisario visitador; fray Diego Grimaldo, ministro provincial; fray Gonzalo Temudo; fray Luis de San Francisco; fray Juan García; fray Antonio de Valladares; fray Manuel González; fray Mateo de Aguiar; fray Julián de Godoy; fray Francisco Ortega, definidor y secretario) de separar ambos conventos (San Bernardino-San Francisco) mediante una plazuela y no por una calle como acontecía al presente <sup>31</sup>. Para ello, se determinó demoler el muro de piedra que corría paralelo a ambas fachadas y que, por la parte de abajo, cerraba con San Francisco de tal forma que la estrecha callejuela a que daba lugar el muro pasase a ser una plazuela. La demolición no fue total pues «por la parte de abajo de la calle que va a las monjas bernardas» la obra se redujo a bajar «la pared de tal forma que pareciese más decente, poniendo unas almenas para que tenga el aseo y adorno necesario». La piedra obtenida de este derrumbe bien vino

29. Idem, año: 1664, legajo n.º 1281, fol. 207 r. Viene sellada la licencia con el sello mayor de la Provincia Franciscana en buen estado de conservación. Cf. nota 8.

30. Idem, fols. 208 r-209 v. La copia del documento protocolizado, que quedó en poder de las monjas, en: Conventos: 37-2, fols. 15 r-18 v

31. Conventos: 37-3, fol. 26 r.

a las monjas de San Bernardino, pues se destinó para la fábrica de su iglesia, «sin que el padre guardián que es hoy y en adelante fuere lo pueda impedir».

A 10 de diciembre de 1671, las monjas del convento señalan sitio a Antonio de Sosa Higuera, vecino de esta ciudad, para que haga un nicho y un altar en el que se ponga la imagen del Patrocinio de Nuestra Señora, propiedad del convento. Asimismo, se le conceden tres sepulturas y facultad para poner banco para tres personas en el que pueda sentarse todos los días y festividades como patrono de dicho altar. Sobre éste pesa una memoria de misas en la festividad de Nuestra Señora por la que paga la limosna anual de 100 reales en tributos<sup>32</sup>.

Gran valor para nosotros tiene la carta de obligación de María Lucero Marchal, en la que se estipula la dote de su profesión, a cuyas resultas adopta el nombre de María de San Francisco Lucero<sup>33</sup>. No es precisamente su dote lo que nos llama la atención, de la que trataremos posteriormente, sino la mención que se hace de su padre, Luis Báez Marchal<sup>34</sup>, como «maestro de albañilería y cantería» que trabajó en la fábrica de la iglesia del convento.

Vemos, pues, que la obra de la iglesia nueva fue adjudicada a Luis Báez Marchal, obra que estaba llegando a su fin en la fecha de 10 de marzo de 1668 en que pasó la carta de obligación citada, pues ya se estaba cubriendo el tejado. Toda la obra realizada se ajustó en 7.200 reales, precio que quedó en el convento a cuenta de los 8.800 reales de la dote de su hija. Por los 1.600 reales cumplimiento de la dote de su hija, Luis Báez se compromete a «hacer y acabar la iglesia nueva de dicho convento y el mirador, tejándoles y encalándoles, ladrillados, pilas de agua bendita, dormitorio contra la iglesia y el dormitorio viejo con sus encalados y azoteas y el campanario del todo acabado; y para todo ello, este dicho convento... ha de poner los materiales y pagar los peones y oficiales necesarios, y al dicho Luiz Báez le han de dar y pagar cinco reales cada día, de los que trabajare y asistiere en acabar dicha obra, y que si durante ella su-

32. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1671, legajo n.º 1286, fols. 348 v - 351 r.

33. Idem, año: 1668, legajo n.º 1284, fols. 51 r - 52 v.

34. Estimamos oportuno hacer un inciso para aclarar la grafía adoptada. Se viene dando por válido hasta el presente el apellido Marichal y así lo vemos en: TARGUIS RODRÍGUEZ, P.: *Diccionario de Arquitectos, alarifes y canteros...*, en "Anuario de Estudios Atlánticos" (1965), n.º 11, pp. 144-147, que, por otro lado, no menciona esta obra. Pero, en el texto presentado por nosotros (cf. nota 33), se menciona claramente Marchal y, asimismo, en la firma de Luis Báez, volvemos a leer Marchal. En un segundo documento (Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1669, legajo n.º 1285, fol. 24 r) la firma se repite en idénticos términos, si bien el texto escribe Marichal. Creemos, por tanto, correcto aceptar el apellido Marchal, tanto más cuanto el propio Luis Báez firmó repetidamente su apellido como Marchal.

cediese... muerte del dicho Luis Báez, se entienda quedar libres sus bienes y herederos de pagar cosa alguna de la resta de dicha dote y este convento... nos contentamos... con los dichos siete mil doscientos reales».

Ya hemos visto que parte de las dotes de las monjas fueron destinadas a la compra de las casas de don Félix del Castillo, de don Francisco de la O o reservadas para la obra de la fábrica del convento, como la interesante carta a que antes aludíamos. Pero no fueron las únicas, sino que veremos sucederse otras tantas que nos ilustran en la realización de dichas obras. Con anterioridad, la junta de los padres para la fundación del convento extendió un decreto por el que se pudiera «gastar algo de lo principal de las dotes tomándolo prestado para los gastos de la fábrica del dicho convento».

Ana de San Buenaventura Trigueros, haciendo efectivo el decreto, prestó 1.800 reales al convento a cuenta de su dote, que se gastaron en la construcción y muros del convento. Posteriormente vende un esclavo negro criollo, llamado Cristóbal, de 36 años, porque las monjas lo necesitaban para trabajar en las obras y la habían pedido que se lo vendiese en 2.200 reales, precio que quedó en poder de las madres a cuenta de su dote<sup>35</sup>.

Por estas mismas fechas y anterior a la de 16 de junio de 1664, el licenciado don Juan González Falcón, abogado de la Real Audiencia de estas islas, entregó al convento para su construcción la cantidad de 1.027 reales que se gastaron en la fábrica de muros y demás obras del convento<sup>36</sup>. En la carta de obligación de su hermana Ana de San Bernardino Falcón de 8 de mayo de 1665 se descontarían estos 1.027 reales.

En 1668 las monjas claras no debían tener muy bien pertrechadas sus arcas pues para poder encalar la iglesia nueva y «vigar el dormitorio que está contra el coro y el corredor o antesala por donde se ha de entrar a dicho coro» se vieron forzadas a pedir a doña María de León, viuda de Miguel Alfonso, 200 ducados a cuenta de la dote de su hija María de León Alvarado, que tomará el velo cuando cumpla la edad requerida al efecto. Faltas de recursos económicos se vieron obligadas a suspender la obra «tan forzosa y necesaria, que de dejarla en este estado, además de estar la iglesia indecente por la falta de encalado, amenazan ruina las paredes y maderas del dicho dormitorio» y solicitar los 200 ducados para proseguir las obras<sup>37</sup>.

35. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1664, legajo n.º 1281, fols. 230 r - 235 r.

36. Idem, año: 1665, legajo n.º 1282, fol. 137 r.

37. Idem, año: 1668, legajo n.º 1284, fols. 128 r - 131 r.

La última referencia del empleo de dotes profesionales con destino a la obra de fábrica la tenemos en la carta de obligación de la novicia Laura de San Bernardo de fecha de 18 de agosto de 1670. En ella leemos que 210 reales fueron entregados, siguiendo las órdenes de la abadesa y monjas, directamente por doña Agustina Andrés de Vera, quien es la que paga la dote, a Nicolás de Almeida, carpintero, como precio de los trabajos de su oficio que ha realizado en el convento <sup>38</sup>.

Pero anterior, de 3 de junio del mismo año, es otra muy similar y redactada en los mismos términos, por la que Beatriz de la Natividad Herrera, monja novicia, entrega 800 reales al mismo carpintero, Nicolás de Almeida <sup>39</sup>.

En otras ocasiones, recurren a la venta de tributos para hacerlos efectivos en dinero y poder hacer frente a las necesidades del momento. Así, a 7 de septiembre de 1667, otorgan autorización de venta de cuatro tributos, que montan un total de 8.792 reales de principal, a fray Francisco de San Pedro, como procurador del convento de Santa Clara, para que en su nombre los venda al convento de la Concepción Bernarda <sup>40</sup>. Mas no se llevó a buen fin, pues la carta de venta subsiguiente, comenzada con toda regla y exactitud, no se terminó ni firmó, leyéndose en el lugar del escatocolo la siguiente cláusula de mano del escribano: «No se prosiguió ni otorgó esta escritura por no querer el convento y monjas bernardas comprar este tributo, doy fee» <sup>41</sup>.

Mayor fortuna tuvieron a 1 de febrero de 1668. En esta fecha, venden al capitán Juan de Matos un tributo de 1.300 reales de principal, cuyo rédito paga Luis Pérez en el ínterin que lo redime, el cual fue entregado en 18 de junio de 1665 al convento a cuenta de la dote de Beatriz de San Cristóbal, hoy monja profesa en el convento. El dinero de contado que reciben lo invierten en terminar de cubrir la iglesia, obra que habían suspendido por no contar con el respaldo económico oportuno, circunstancia que, por desgracia, les era muy habitual <sup>42</sup>.

Para el estudio económico del convento, amén de los datos referidos hasta aquí, como son la compra de casas, obras y su cuantía, dotes profesionales, etc., es ineludible hacer referencia a la compra-venta de tributos. En el marco cronológico, escaso por cierto, que

38. Idem, año: 1670, legajo n.º 1285, fols. 164 v - 169 r.

39. Idem, fols. 89 v - 93 r.

40. Idem, año: 1667, legajo n.º 1284, fols. 225 v - 228 v.

41. Idem, fols. 229 r - 231 r.

42. Idem, año: 1668, legajo n.º 1284, fols. 44 r - 46 r.

abarcan estas notas, hemos encontrado hasta nueve compra-ventas de tributos, exceptuando los que pasan a poder del convento a cuenta de la dote de sus religiosas y de los dos que venden para hacer frente a los gastos de obras, sin con ello reconocer que otros muchos podrán haber pasado desapercibidos a nuestra búsqueda. Bien es verdad, por otra parte, que en la documentación propia del convento de Santa Clara, que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, no se hace mención a ningún otro, al igual que en los protocolos (de 1664 a 1671) del escribano Diego Alvarez de Silva, quien fue el que «trabajó» para las monjas claras casi con exclusividad. En otros escribanos de similar cronología (Francisco de Moya, Melchor Gumiel de Narváez, Juan Bautista Argirofo, Baltasar González Perera), no hemos encontrado escrituras relacionadas con el convento que nos ocupa, lo que nos demuestra la primacía de Alvarez de Silva en las actuaciones protocolarias del referido convento. Esto no quiere decir que en otros escribanos coetáneos podamos encontrar algo de lo que buscamos, que por falta de tiempo no hemos podido rastrear concienzudamente. A continuación incluimos, a modo de fichas archivónicas, estos tributos sin más, ya que no suscitan comentario alguno:

Diego de Acosta, vecino de Guía, con poder de su mujer Lucía Castrillo, impone a favor del convento un tributo de 1.000 reales de principal, situado sobre doce fanegadas de tierra labradía en las Rosas de San Pedro Castrillo y casa terrera en Guía; sobre una fanegada de tierra de regadío en el Lomo de Betancor y sobre una segunda casa terrera y tierras de viñedo y árboles frutales en la vega de Gáldar y sus aguas que la pertenecen. Dado a 4 de mayo de 1666<sup>43</sup>.

Esteban de Armas, vecino de Las Palmas, con poder de su hermana Francisca de Armas Almeida, vende al convento tres tributos, con cuyo principal desea redimir 150 doblas de gravamen al convento y monjas de la Concepción Bernarda de esta ciudad, que le son obligados a pagar: Agustín Serpa, vecino de Moya, 80 doblas de principal, situado sobre tierras y aguas en Moya; Jerónimo Rodríguez, vecino de la misma localidad que el anterior, 720 reales de principal, que ahora pagan sus hijas, sobre tierras y aguas que fueron de Francisco de Almeida, padre de los otorgantes; y Diego Mateo, que ahora paga Diego Hernández, su nieto, vecino de Moya, de

43. Idem, año: 1666, legajo n.º 1283, fols. 175 r - 184 r.

1.000 reales de principal, situados sobre tierras y aguas de este lugar de Moya. Dada en Las Palmas, a 7 de mayo de 1666<sup>44</sup>.

Carta de reconocimiento a favor del convento de Juan Gordillo Farfán de un tributo, que antes pagaba a Miguel Machado, quien lo vendió a dicho convento a 31 de mayo de 1666, de 40 reales anuales situado sobre una casa terrera en la calle de los Genoveses, que para su seguridad y paga hipoteca una suerte de tierra de cuatro fanegadas en Tarazona, término de Guía. Dada en Las Palmas, a 10 de enero de 1667<sup>45</sup>.

Luis de León Alfonso, presbítero, vecino de Las Palmas, funda una memoria de misas con 5.000 reales de limosna, por la que se compromete a hacer un altar en la iglesia nueva que se ha fabricado, con las imágenes de Ntro. Sr. Jesucristo Crucificado y de Ntra. Sra. de la Concepción, en el que se diga por su alma una misa y una salve con sus responsos respectivos. En el interim que se lleva a efecto queda obligado a pagar su rédito al 5 % (250 reales al año) que queda grabado, así como su principal, sobre sus bienes: un cortijo de tierras labradías y montuosas en los Bañaderos, cercado y viñas próximas al dicho cortijo, tierras en el Lomo del Mercado, tierras en la Hoya de Ingenio, tierras en el Barranco de Asuage, tierras en donde llaman la AVECILLA, tierras en el Lomo del Espino y sobre todas las aguas que a estas tierras pertenecen, las cuales quedan hipotecadas para su seguridad y paga<sup>46</sup>.

Carta de poder de las madres fundadoras a fray Francisco de San Pedro, de la orden de Ntro. Seráfico Padre San Francisco, para que en su nombre cobre las rentas y tributos que se les han de satisfacer y para, una vez cobradas, extienda recibos y cartas de pago de lo recaudado o pueda acudir a la justicia para que se hagan efectivos en caso de demora o mala voluntad. Dada en Las Palmas, a 27 de agosto de 1668<sup>47</sup>.

Carta de venta de Francisco Gutiérrez a favor del convento de 1.200 reales de principal, cuyo rédito de 60 reales pagará todos los años. El principal y el rédito queda impuesto y situado sobre unas casas, un cortijo de tierras en el Juncal, otro cortijo en el mismo lugar con sus moradas en Cuevas Bermejas y Cuevas de Ronda, sobre doce fanegadas de tierra de pan sembrar en la Culata y sobre otras tierras en la Mesa de Izquierdo, todas en el término de Tejeda. Las monjas compran estos tributos con los 1.200 reales que las en-

44. Idem, fols. 195 r - 200 r.

45. Idem, año: 1667, legajo n.º 1284, fol. 22.

46. Idem, año: 1668, legajo n.º 1284, fols. 84 r - 88 v.

47. Idem, fols. 191 r - 192 v.

tregó Lorenzo Suárez Carreño al redimir un tributo entregado al convento como parte de la dote de Juliana de San Pedro Espino por su tío don Pedro de Herrera. Dada en el convento, a 31 de octubre de 1669<sup>48</sup>. Este tributo se redimió en noviembre de 1688.

Carta de venta a favor del convento de un tributo de 1.000 reales de principal de Isabel Lorenzo de Betancurt, viuda del capitán Cristóbal Moreo del Castillo, vecinos de Las Palmas, en nombre de sus hijos Fernando y Blanca, menores de edad, contando de antemano con la tutela y curadería encargada por la justicia y en virtud de las licencias que la concedió la justicia ordinaria a la que precedió información de utilidad. El rédito de 50 reales anuales está obligado a pagar Pedro Hernández de Medina, vecino de Firgas, a los dichos Fernando y Blanca, como herederos de don Cristóbal, su padre, impuesto y situados sobre tres fanegadas de tierra labradía de pan sembrar en el término de Firgas y a cuya seguridad y paga quedan hipotecadas, por Pedro Hernández, una suerte de ocho fanegadas de tierra y una casa terrera que en ella está, sita en el pago de Tamaraceite, como consta en la escritura de imposición que pasó ante Francisco Fernández Lordelo a 22 de junio de 1662. Para asegurar las pagas de la venta, Isabel Lorenzo hipoteca un cercado de tierras labradías llamado de Mirón, que pertenece a sus dos hijos, sito en la villa de Arucas, con las casas sobradadas y todo lo a él perteneciente. Dada en el convento, a jueves 26 de junio de 1670<sup>49</sup>.

Carta de venta a favor del convento de un tributo de 3.100 reales de principal por Simón Rivero, alcalde de las cárceles secretas del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias, vecino de Las Palmas, por sí y en nombre de sus hermanos Baltasar y María Rivero, vecino de Moya, en virtud de su carta de poder de fecha de 1 de septiembre de 1670. El rédito anual de 155 reales queda obligado a pagarlo Simón Rivero, que sitúa sobre un cercado de tierras labradías en donde llaman la Rueda; sobre una suerte de tierras que está por debajo de dicho cercado. Sobre una suerte de agua del heredamiento de Moya y sus dulas, que pertenecen al mencionado cercado, y sobre una casa alta sobradada más un pedazo de tierra en el Lomito que le pertenece. Estos bienes, todos ellos en el término de Moya, los heredaron de su madre Magdalena Rodríguez. Dada en el convento, a miércoles 24 de septiembre de 1670<sup>50</sup>.

Nicolás de Almeida, carpintero, vecino de Las Palmas, como

48. Idem, año: 1669, legajo n.º 1285, fols. 254 r - 258 v.

49. Idem, año: 1670, legajo n.º 1285, fols. 105 v - 117 v.

50. Idem, fols. 237 v - 243 v.

albacea de su tío Esteban de Almeida y siguiendo sus disposiciones testamentarias, vende al convento un tributo de 800 reales de principal, cuyo rédito anual de 40 reales pagan Andrés Sánchez y María de Alemán, su mujer, por necesitar dinero para abonar el entierro de su tío, misas, cera, etc. Dada en el convento, a sábado 2 de mayo de 1671<sup>51</sup>.

#### LAS MONJAS Y SUS DOTES

Hasta hora nos hemos venido remitiendo a la parte inanimada, material, somática del convento, pero nos queda por tratar, para cerrar con ello la visión que la documentación paleográfica nos ofrece del convento de Santa Clara, comprendida entre los años de 1664 y 1671, el capítulo referente a las religiosas, sus nombres, sus profesiones, sus dotes y sus vidas.

De las seis primeras religiosas, es decir, de las madres abadesa y fundadoras, ya nos hemos ocupado al comienzo de estas notas: conocemos su nombramiento, viaje y acompañamiento de la isla de Tenerife a la de Gran Canaria, el emotivo y piadoso recibimiento de que fueron objeto por parte del pueblo y autoridades grancanarias y su ingreso definitivo en su nuevo convento. De esto no vamos a tratar, por ser ya conocido de todos, sino de ciertos aspectos particulares a cada una de ellas, muy escasos por cierto.

**SOR MAGDALENA DE SAN PEDRO JAÉN Y CALA.** Profesó en el convento de San Miguel de las Victorias en el año de 1616, donde profesaron, asimismo, dos hermanas suyas, Sor María de Cristo y Sor Leonor de San Guillermo. Fue elegida abadesa de San Miguel en 1651 y fundadora y primera abadesa del convento de San Bernardino de Sena (Gran Canaria) en 1664. En la documentación estudiada, podemos comprobar que continuó como abadesa hasta 1670, siendo sustituida entonces por Sor Catalina de San Félix Perera. Al año siguiente (1671) fue nuevamente elegida abadesa.

**SOR CATALINA DE SAN FÉLIX PERERA.** Hija de Juan Rodríguez Noble y María Perera, vecinos de Sta. Cruz de Tenerife. Profesó en el convento de San Miguel de las Victorias de La Laguna en 1635. Fue elegida abadesa de este convento en 9 de octubre de 1662, cargo que poseía en 1664 y del que renunció para ir por fundadora al con-

51. Idem, año: 1671, legajo n.º 1286, fols. 106 v - 110 r.

vento de San Bernardino de Sena. Fue abadesa de éste en 1670, cargo que ocuparía de nuevo posteriormente.

A 22 de mayo de 1670, siendo abadesa, vende, por virtud de la licencia pertinente al caso otorgada a 15 de agosto de 1669, a su madre María de Perera de San Jorge, que ha profesado como religiosa en este convento, la mitad que le pertenece de un cercado de tierra calma de sembradía y verduras con su agua correspondiente, sito en San Lázaro intramuros, que linda con las cercas del convento de San Bernardo. El precio de la venta fue de 5.000 reales en contado con la obligación de pagar cada año al Hospital de San Lázaro cinco reales y medio de tributo de la limosna que dejó situada sobre estas tierras Blasina de San Juan. La otra mitad del cercado y del tributo pertenece a Antonia de San Miguel, monja en el convento de Santa Clara de La Laguna <sup>52</sup>.

Al año siguiente, a 7 de octubre, su madre la nombra heredera del cercado que la había comprado para que lo disfrute con sus frutos y rentas para sus menesteres y necesidades hasta el fin de sus días.

A la muerte de su hija, Sor Catalina de San Félix, el cercado en cuestión pasará a poder del convento, sobre el que instituye un aniversario perpetuo a Santa Clara en el día de su traslación (2 de octubre de cada año) con misa cantada, sermón y procesión en la plaza de San Francisco, a cuya celebración ha de estar presente la comunidad de San Francisco a la cual el convento ha de pagar 60 reales anuales; y una memoria de misas cantadas perpetuamente a Ntra. Sra. de Candelaria cada martes primero de mes. En el caso que el convento de monjas, especifica el testamento de la viuda de Juan Rodríguez, no cumpla lo instituido pasará el cercado y sus frutos con todo lo demás referido al convento vecino de San Francisco <sup>53</sup>.

**SOR ANA BAUTISTA SARMIENTO ROMERO.** Hija de Francisco Sarmiento de Porras, alguacil mayor y familiar del Santo Oficio de La Laguna, y de... Romero <sup>54</sup>. Fue portera.

Fue la única de las madres fundadoras que regresó (1672) a La Laguna, donde falleció a 11 de diciembre de 1686 <sup>55</sup>.

52. Idem, año: 1670, legajo n.º 1285, fols. 77 r - 80 r.

53. Idem, año: 1671, legajo n.º 1286, fols. 318 r - 320 v.

54. En el documento consultado, no se especifica el nombre de su madre ni la fecha de su profesión. Conventos: 37-3, fol. 34.

55. Cf. nota 2, fols. 36-38.



SOR FRANCISCA DE SAN LEONARDO SUÁREZ. Ocupó el cargo de sacristana y, como las anteriores, profesó en el convento de San Miguel de las Victorias de La Laguna.

SOR ZENONA DE SANTA TERESA ESPÍNOLA. Hija del capitán Feliciano Gallegos, alcalde de la fuerza de Sta. Cruz de la isla de Tenerife. Fue tornera y, en 1678, abadesa.

SOR ISABEL DE SANTO TOMÁS ZAMBRANA. Profesó en el convento de San Miguel de las Victorias. Fue vicaria de coro. Murió a los pocos años de llegar al convento de San Bernardino de Sena<sup>56</sup>.

Muy poco más sabemos de las RR. MM. fundadoras. Al tiempo que se trató en La Laguna la fundación del convento de San Bernardino de Sena, se determinó señalar a las madres laguneras con destino a Gran Canaria la mitad de sus dotes para su «comida y sustentación». Debido al hecho de que los tributarios no querían pagar sus gabelas por mitad, sino todo por entero, se señalaron por fray Diego Grimaldo, Ministro Provincial de San Diego de Canarias, y por la madre abadesa del monasterio de Santa Clara de La Laguna, Sor María de San Esteban Soler, unos tributos equivalentes de la hacienda del dicho convento a pagar al de Las Palmas.

Los tributos señalados fueron los siguientes: uno de 550 reales que paga doña María de Mesa, vecina de La Laguna, viuda del capitán Juan Vázquez de Lanxe, por el mes de enero por la dote de la madre Ana Bautista Sarmiento, según quedó certificado en escritura de 31 de julio, ante Salvador Fernández de Villareal; otro de 550 reales que paga por el mes de febrero doña Jerónima Salaberte, vecina de La Laguna, viuda del capitán Feliciano Gallegos por la dote de su hija Francisca de San Alejandro, por escritura ante Juan Alonso Argüello a 16 de febrero de 1664; un tercero, de 520 reales que paga por el mes de abril de cada año Juan Frens de la Fuente y doña María de León, su mujer, vecinos de La Laguna, por la dote de Isabel de San Leonardo Luzardo, según carta de 20 de abril de 1662 que pasó ante Martín de Navela; un último tributo que monta 31 reales y cinco cuartos que, en el mes de mayo, paga Gaspar de Palenzuela Zapatero, María de León, su mujer, vecinos de la villa de la Orotava, y Baltasar Rodríguez Zapatero por la dote de Sor Magdalena de San Pedro Jaén, por escritura a 9 de agosto de 1616 que pasó ante Cabrejas, escribano público<sup>57</sup>.

56. JOSÉ DE SOSA: *op. cit.*, p. 30.

57. Conventos: 37-3, fol. 27; Protocolos: Diego Alvarez de Silva, año: 1665, legajo n.º 1282, fols. 177 r - 179 v.

Las monjas otorgan poder a fray Francisco de San Pedro para que cobre estas cuatro tributos en 1665. Posteriormente, a 24 de mayo de 1666, nombran al alférez Esteban Suárez para que colabore en las gestiones llevadas a cabo por fray Francisco. Apesar de las ayudas, la labor realizada por estos recaudadores no fue muy acertada y serían sustituidos<sup>58</sup> a 22 de enero de 1670 por Cosme Hernández, vecino de Güimar (isla de Tenerife), sustitución motivada por la constante confusión en la cobranza de los tributos, tan necesarios para la sustentación de las madres fundadoras.

La lista siguiente corresponde a las monjas que ingresaron en el convento de San Bernardino entre 1664 y 1671. De algunas de ellas sólo sabemos sus nombres y de otras su mera existencia. La dote de cada una de ellas fue de 800 ducados, equivalentes a 8.800 reales, a entregar en su momento de profesión, y 20 ducados y un cahiz de trigo cada año de su noviciado para su alimentación. Si bien la parte crematística de la dote era invariable para cada novicia, no lo era el cahiz, que era más elástico e irregular e incluso de él podían quedar exentas las nuevas religiosas, según determinadas circunstancias. Las monjas legas satisfacían la mitad de la dote de una religiosa de velo negro: 400 ducados y medio cahiz de trigo.

**SOR MAGDALENA DEL CASTILLO CABEZA DE VACA.** Hija del licenciado don Félix del Castillo Cabeza de Vaca y de María de Ulloa. Los 800 ducados dotales se pagaron a cuenta del precio de las casas que su padre vendió a las monjas, como ya hemos visto anteriormente, para ubicar en ellas lo que no sería erróneo llamar el núcleo principal del convento. Su profesión fue acompañada del título de fundadora y patrona con los honores y prerrogativas que ello entrañaba.

Tomó el hábito de Santa Clara el miércoles 28 de mayo del año fundacional estando en el convento de San Bernardo y pasando posteriormente al de San Ildefonso, donde quedó junto con sus compañeras de religión hasta el sábado día 31, fecha en que pasaron al nuevo convento de San Bernardino de Sena<sup>59</sup>.

**SOR ANA DE SAN BUENAVENTURA TRIGUEROS.** Hija de Salvador Suárez Alonso y de Vera Trigueros, su mujer. Las carta de lasto de

58. Protocolos: Gumiel de Narváez, año: 1670, legajo n.º 1378, fols. 41 v - 44 v.

59. Al estudiar la susodicha venta se trató con más amplitud que al presente la dote y profesión de Sor Magdalena del Castillo, por lo que no es pertinente tratar el tema nuevamente, sino remitimos a las líneas anteriores.

8 de mayo de 1665<sup>60</sup> se puede reducir a los ocho tributos y pagos siguientes que montan los 800 ducados (en realidad, suman 8.799,5 reales, pero por ser la diferencia tan pequeña no merece tenerse en cuenta): 1.800 reales que dio de contado a cuenta de lo principal de su dote para la fábrica del convento<sup>61</sup>, según escritura de 1 de julio de 1664; 2.200 reales que quedaron en el convento por la compra de un esclavo negro llamado Cristóbal, por ser necesario para la fábrica del mismo, según escritura que pasó ante Diego Alvarez de Silva a 27 de junio de 1664; 3.300 reales de tributo principal cuyo rédito anual de 165 reales está obligado a pagar Francisco Hernández Labrador, vecino del lugar de la Vega, impuesto y situado sobre tierras labradías de pan sembrar en el Pago de Pino Santo en el lomo del Espino del término de la Vega, que son 20 fanegadas, como consta en la escritura que pasó ante el presente escribano a 30 de julio de 1664 (Francisco Hernández a 24 de junio de 1665 otorga carta de reconocimiento del tributo a favor del convento, así como de obligación de pagar la renta anual hasta que lo redima<sup>62</sup>); 138 reales de la renta corrida de dicho tributo hasta el 30 del mes de mayo de 1665; tributo de 600 reales de principal al que queda obligado Juan Rodríguez, vecino de Teror, impuesto sobre sus bienes, una huerta y casas en las Troyanas y sobre diez fanegadas de tierra, todo ello en el término de Teror, cuya escritura de imposición pasó ante Baltasar González Perera, a 26 de marzo de 1665; siete reales y medio de su renta corrida hasta el día 30 de mayo de 1665; 400 reales en contado que se entregaron al convento en su día; y 354 reales cumplimiento de los 800 ducados que se pagan de contado en esta fecha en presencia del escribano de la presente, testigos y monjas.

SOR MARÍA DE LOS SERAFINES. Hija de Diego Rodríguez, difunto, y de Catalina Eufemia.

A 1 de mayo de 1665, su madre y hermano, Antonio Rodríguez, otorgan escritura de obligación a favor de las monjas para satisfacer la dote de su hija y hermana, que está en tiempo de profesar y cumplir el año de probación y noviciado. Pero en el ínterin que lo hacen se obligan a pagar su rédito anual que monta 40 ducados de a once reales cada año, que suman 440 reales cada año. El principal y su rédito quedan impuestos sobre un cercado de tierras de doce fane-

60. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1665, legajo n.º 1282, fols. 154 r - 157 r.

61. Idem, año: 1664, legajo n.º 1281, fols. 230 r - 235 r.

62. Idem, año: 1665, legajo n.º 1282, fols. 206 v - 207 r.

gadas plantadas de viña en el lugar que dicen de la vega de Enmedio y sobre una suerte de tierra de seis fanegadas en el mismo pago <sup>63</sup>.

A continuación de la carta de obligación, sigue pedimento de Sor María de los Serafines para hacer renunciación de sus bienes materiales. Inserto en la carta de renunciación de 1 de mayo, el auto y la licencia solicitada con fecha de 30 de abril del mismo año. Renuncia todos sus bienes presentes y futuros a favor de su hermano, por no precisar de bienes terrenos en su vida conventual a excepción de la dote, salvo ciertas sucesiones y herencias que se reserva para sí <sup>64</sup>.

SOR LUCIANA DE SAN DIEGO. Hija de Pedro Bravo Laguna y de Juan Vandama Calderín Tello. Llegado el fin del período de probación, sus padres extienden carta de obligación para pagar la dote con fecha de 5 de mayo de 1665 y en el ínterin a satisfacer anualmente su rédito. El principal y el rédito de la dote lo imponen, además de sobre sus personas y bienes como es la costumbre, especialmente sobre un molino de pan moler, sobre otro herido y sobre un cubo de un tercero, amén de sobre sus casas y un pedazo de tierra que poseen por herencia de sus padres en el barranco de la ciudad de Las Palmas <sup>65</sup>.

SOR CATALINA DE SAN ANTONIO CARVAJAL. Hija del licenciado Gonzalo Pérez de Carvajal e Isabel de Ortega, difuntos, y hermana de María y Francisca de Carvajal. A falta de sus padres son sus dos hermanas las que a 8 de mayo de 1665 firman la carta de obligación por valor de los 800 ducados de la dote.

Mientras hacen efectiva la susodicha cantidad, se comprometen a pagar su rédito al 5 % que hacen, como en casos anteriores, 40 ducados al año (4.400 reales). Estos y su principal lo imponen sobre sus personas y bienes y especialmente sobre una huerta de hortaliças, árboles frutales, platanal y tierras que poseen en el barranco del Terrero (ciudad de Las Palmas) y sobre dos horas de agua que le pertenecen del heredamiento del Dragonal y Triana. Todo ello queda hipotecado para su seguridad y paga <sup>66</sup>.

SOR ANA DE SAN BERNARDINO FALCÓN. Hija del alférez Isidro González y de María Suárez, ambos ya difuntos, y hermana de Juan

63. Idem, fols. 126 r - 129 v.

64. Idem, fols. 129 v - 132 v.

65. Idem, fols. 132 r - 138 v.

66. Idem, fols. 146-149.

González Falcón, abogado de la Real Audiencia. Don Juan Gonzalo Falcón es quien se ocupa de dar la profesión a su hermana. Así, a 1 de julio de 1664, solicita al M. R. P. fray Gonzalo Temudo le sea concedida licencia para tramitar la carta dotal y demás gestiones pertinentes previas a la profesión de Ana Falcón, su hermana <sup>67</sup>. Llegado el tiempo de probación y fin de noviciado, extiende carta de obligación <sup>68</sup> a 8 de mayo de 1665 en la cual la dote se resuelve en los siguientes pagos: 100 ducados, que ya se habían entregado con anterioridad, de los cuales 1.027 reales se habían invertido en la fábrica de los muros y demás obras del convento a cuenta de la dote, según despacho firmado por el P. Temudo que se acompaña inserto a la escritura dotal <sup>69</sup>, y los 73 reales restantes cumplimiento a los dichos 100 ducados se satisficieron en contado a las madres abadesa y monjas. Y los 700 ducados restantes se comprometen a pagarlos al convento y en el ínterin que se lleva a efecto queda obligado a pagar su rédito anual (35 ducados de a once reales que hacen 385 reales). El principal y su rédito los impone y sitúa sobre las casas altas de su morada sitas en la calle de la Puente en Las Palmas, las cuales están gravadas con un tributo de diez reales al año que se paga al convento de San Francisco; sobre un cercado de cinco fanegadas de viña en el barranco de la ciudad (Guiniguada), sobre el que pesa una gabela de diez reales a la capilla de Ntra. Sra. de la Antigua; y sobre dos días y dos noches de agua del heredamiento del Dragonal, que son los primeros de cabecera de dula que entra cada 30 días de agua de la Mina, libres de tributo. Para la seguridad y paga de la dote quedan hipotecados estos bienes.

Sigue escritura de 5 de mayo por la que la novicia solicita licencia de remisión de sus bienes, que le es concedida por el Dr. don Pedro de Messa Espínola, maestro escuela de la Santa Iglesia Catedral, juez subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, Provisor y licenciado general de este obispado. Por último, otorga escritura de renunciación a 7 de mayo a favor de su hermano Juan González Falcón <sup>70</sup>.

Aparte de los datos que nos ofrecen las cartas dotales y la tramitación pertinente a la profesión, escasas son las noticias que nos pueden ofrecer la documentación estudiada, máxime si se tiene en cuenta la vida recoleta y anónima para el mundo que llevan las monjas. En ciertos casos, por el contrario, conocemos algunas acti-

67. Idem, año: 1664, legajo n.º 1281, fols. 218-221.

68. Idem, año: 1665, legajo n.º 1282, fols. 138 r - 142 r.

69. Idem, fol. 137 r.

70. Idem, fols. 142 v - 145 v.

vidades jurídicas (protocolos) que de manera indirecta atañen a nuestras monjas. De tal suerte, tenemos la carta de testamento (noviembre de 1669) de don Juan González Falcón<sup>71</sup>, en una de cuyas cláusulas deja a su hermana Ana de San Bernardino seis fanegadas anuales de trigo por todos los días de su vida para hábitos y la celda conventual que la ha fabricado para que la goce mientras viva. A su muerte, el tributo de áridos lo gozarán sus otros hermanos y su celda quedará reservada a su sobrina (hija de Juan González Falcón) para que se sirva de ella en caso de que tuviese voluntad de profesar en el convento o la vendiese y dispusiese de ella a su voluntad en caso contrario.

**SOR BEATRIZ DE SAN CRISTÓBAL MONTESDOCA.** Hija de Alonso Pérez y Juana de Montesdoca, difuntos, y hermana de Cristóbal de Montesdoca, presbítero. La dote se paga de la manera siguiente<sup>72</sup>:

Tributo de 1.300 reales de principal, cuyo rédito de 65 reales está obligado a pagarla su hermano Luis Pérez, vecino de la Vega, impuesto sobre una suerte de tierras, huerta y árboles frutales y casa en la Vega de Arriba, cuya escritura de imposición pasó ante Juan Baptista Argirofo Osorio a 7 de mayo de 1664.

Tributo de 1.050 reales de principal, cuyo rédito anual de 52 reales y medio la pagan las hermanas Isabel Maçias y María Pestaña, vecinas de Las Palmas, impuesto sobre unas casas que compraron a Cristóbal de Montesdoca en la calle de San Francisco, según escritura que pasó ante Tomás de Melo a 5 de junio de 1664.

Tributo de 1.400 reales de principal, cuyo rédito de 60 reales está obligado a pagarla cada año Gabriel de Sexas e Inés de Armas, su mujer, vecinos de Las Palmas, impuesto sobre sus casas en Triana, sobre unas casas bajas nuevas y dos suertes de agua del heredamiento del Palmitar y sus dulas, sobre tierras en el Lomo de la Carne y dos cercados de tierra de pan sembrar en Guía y sobre seis fanegadas de tierra en Artenara. La escritura de imposición pasó ante Andrés de Melo a 5 de junio de 1664.

Tributo de 2.000 reales de principal, cuyo rédito anual de 100 reales la paga Matías Hernández Labrador y María de Jesús, su mujer, vecinos también de Las Palmas, que queda impuesto sobre dos casas de vivienda en la calle de San Francisco (en la actualidad Malteses), sobre una casa con entresuelo y cocina en Teror, donde llaman el Castaño, y sobre una huerta de árboles frutales en Valle-

71. Idem, año: 1669, legajo n.º 1285, fol. 288 v.

72. Idem, año: 1665, legajo n.º 1282, fols. 197 v - 205 r.



seco, término de Teror, que llaman el Sobradillo, en donde dicen Los Laureles.

Tributo de 1.000 reales de principal, cuyo rédito de 50 reales cada año la paga Nicolás de Almeida y Lázaro Ponce, su mujer, vecinos de Las Palmas, impuesto y situado sobre unas casas en la calle de los Moriscos, según escritura que pasó ante Alvarez de Silva a 17 de junio de 1665.

Estos cinco tributos, que montan la cantidad de 6.750 reales, los entrega la novicia Beatriz de San Cristóbal al convento como parte de la paga de su dote. El resto, cumplimiento a los 800 ducados, es decir, 2.050 reales, los satisface al convento su hermano Cristóbal de Montesdoca en los tributos y pagas que a continuación se detallan: tributo de 400 reales de principal, cuyo rédito anual de 20 reales está obligado a pagar Juan Cairasco y su mujer, vecinos de Las Palmas, que grava diez fanegadas de tierra en Tamaraceite; 650 reales que entrega al convento en dineros de contado tostones y reales de plata ante el presente escribano; y los 1.000 reales que faltan para los 800 ducados de la dote se obliga a pagarlos a las monjas al tiempo de las pagas y en el ínterin a pagar su rédito al 5 %, como viene siendo costumbre. Estos 1.000 reales y los 50 de su rédito anual los impone y sitúa sobre su persona y bienes y especialmente sobre un cercado de tierras labradías de diez fanegadas en Tañira.

Estos tres tributos y pagas montan 2.050 reales que sumados a los 6.750 reales que paga Beatriz de San Cristóbal hacen los 8.800 reales dotales. La escritura pasó ante el presente escribano a 18 de junio de 1665.

Con anterioridad a su profesión extiende carta de pedimento, a 3 de junio, para que se la autorice levantar escritura de renunciación de todos sus bienes. Tras la esperada licencia, que la otorga el Dr. don Pedro de Ortega y protocoliza el escribano público Luis Francisco de Muxica, traspasa sus bienes a su hermano Cristóbal de Montesdoca, presbítero, con fecha de 9 de junio de 1665<sup>73</sup>.

**SOR MARÍA DE SAN BLAS.** Hija de Bernardo de Córdoba y Ana Bandama. De esta monja sólo conocemos una carta de obligación mediante la cual María González de León, viuda, vecina de Las Palmas, queda comprometida a sufragar los alimentos de su noviciado consistente en 20 ducados en dineros de contado y un cahiz de trigo

73. *Idem*, fols. 180 v - 184 v.

limpio cada año, movida por el amor que hacia ella siente y por haberse encargado de su crianza<sup>74</sup>. Dada a 18 de marzo de 1666.

**SOR CONSTANZA DE SAN JOSÉ.** Hija de Lucas Barreto Betancourt, difunto, abogado de la Real Audiencia de las islas, y de Ana Martín González. Su madre eleva, a 23 de junio de 1664, instancia de petición del hábito de Santa Clara para su hija Constanza de Figueroa y Sotomayor, cuyo nombre de religión es Constanza de San José, que aprueba fray Gonzalo Temudo<sup>75</sup>.

A 12 de marzo de 1666, pasó ante el mismo escribano carta de obligación de Ana Martín González, su madre, y de Gonzalo Barreto Betancourt y Ana Laura Betancourt, sus hermanos, en la que concretan el pago de la dote, una vez cumplido el año de probación y noviciado, en la siguiente forma<sup>76</sup>:

Tributo de 1.400 reales de principal, cuyo rédito anual les paga Juan Luján y María Ordás, su mujer, vecinos de Guía, situado sobre las casas altas que compraron a Ana Martín. En la carta de imposición de fecha 5 de septiembre de 1664, los tributarios hipotecan para la seguridad y paga de los 1.400 reales un pedazo de viña que poseen en el Lomo de Guillén.

Una paga de 800 reales en dinero de contado en tostones y reales de plata, que libran al convento en esta fecha ante testigos y el escribano público de esta escritura.

Los 6.600 reales cumplimiento a los 8.800 reales dotales se obligan a pagarlos en dinero de contado al tiempo de las pagas y en el ínterim su renta que es de 30 ducados (330 reales). El principal y su rédito quedan impuestos sobre un cortijo de treinta fanegadas de tierra labradía en el término de Guía que, con sus cuevas y solapones, heredó Ana Martín de su padre, Alonso Naranjo, y éste de Ana Martín, su madre; sobre diez fanegadas de tierra labradía que compró su marido y padre, difunto, a Cristóbal Gómez incorporándolas al anterior cortijo; sobre dos fanegadas y media en los cercados de Tarazona; sobre tres horas y media de agua del heredamiento del Palmital de Guía para el riego de dichas tierras, que heredó Ana Martín González de su abuela homónima a 20 de febrero de 1614; y sobre unas casas altas y sobradadas en la calle de los Alamos, en Guía.

Todos estos bienes quedan hipotecados para la seguridad y paga

74. Idem, año: 1666, legajo n.º 1283, fols. 112 r - 113 r.

75. Idem, año: 1664, legajo n.º 1281, fols. 222 y ss.

76. Idem, año: 1666, legajo n.º 1283, fols. 105 y ss.

de los tributos y su precio principal. Asimismo, los impositores solicitan a Juan Luján a que haga reconocimiento por escrito de su tributo a favor del convento, como dueño del mismo, carta que se habrá de entregar a la madre abadesa y monjas en los veinte días siguientes a la presente escritura.

En el escatocolo, se rectifica la partida de 800 reales de contado, que es de 850 reales, y el tributo de 6.600 reales, que queda en 6.550 reales.

SOR JUANA DE SANTA ISABEL y SOR LAURA DE LA CONCEPCIÓN. Hermanas, hijas de Isabel de León, viuda de Miguel Alfonso. La escritura dotal, única para ambas y muy sencilla por abonarse los 1.600 ducados en dineros de contado, se reduce a una simple carta de pago del convento a nombre de Isabel de León de haber recibido la cantidad prescrita. Quizá, la facilidad de cobro y como recompensa se eximió el pago de los alimentos de sus respectivos períodos de noviciado, que queda a cargo del convento.

Las monjas, a instancia de Isabel de León, que quería asegurarse los 1.600 ducados, se comprometen a devolver las dotes de ambas o de alguna de ellas en el caso de que no profesasen por muerte, enfermedad u otra razón en dineros de contado, en tributos ciertos y seguros o a recibir en su lugar por religiosa otra hija de Isabel de León. Dada a 20 de abril de 1666<sup>77</sup>.

SOR MARÍA DE LA ENCARNACIÓN. Hermana de las dos anteriores. Su dote se resuelve en los siguientes términos<sup>78</sup>:

Un pago de 2.200 reales que se entregaron a 5 de junio de 1668 por necesitarlos el convento para encalar la iglesia nueva y vigar el dormitorio del coro a cuenta de la dote de María de León Alvarado, aunque aun no había ingresado en el convento por no tener cumplida la edad requerida<sup>79</sup>. Los réditos del préstamo, que son 355 reales, quedan en poder de las monjas a cuenta de la dicha dote.

Un tributo de 300 reales de principal que redime a su favor en la misma fecha, 19 de septiembre de 1668, que lo vende Esteban de Armas Almeida, vecino de Moya, al convento y que grava tierras y aguas en Moya. En esta misma fecha, María de León Alvarado ingresa en el convento adoptando el nombre de María de la Encarnación<sup>80</sup>.

77. Idem, fols. 167 r - 170 r.

78. Idem, año: 1671, legajo n.º 1286, fols. 309 r - 311 v.

79. Idem, año: 1668, legajo n.º 1284, fols. 128 r - 131 r.

80. Idem, fols. 233 v - 236 v.

El resto de la dote (5.945 reales) los paga Isabel de León en dineros de contado. Para el pago de esta dote, como para la de las otras hijas, contaba con una manda pía que el licenciado Marcos Alonso de Contreras tenía reservada para estas ocasiones. Pero, debido a ciertas dificultades en su cobranza y por no dilatar la profesión de sus hijas, buscó prestada la cantidad a que ascendía la dicha manda pía con el deseo de satisfacerla a la hora de percibirla.

**SOR MARÍA DE SANTA CLARA.** Hija del capitán Lope de Mújica y de Josefa Ortiz. Su nombre seglar era el de María Jerónima de Mújica. La carta dotal corre a cargo de su madre y sus dos hermanos, Baltasar y Catalina, que la satisfacen en un pago de 5.500 reales en dinero de contado y en un tributo de 3.300 reales de principal, cuyo rédito de 165 reales habrán de pagar anualmente mientras lo redimen. El tributo grava un cortijo en los Dragos con todo lo a él perteneciente y ocho suertes de agua para un riego, sito en la jurisdicción de Moya. La escritura pasó ante Gumiel de Narváez a 28 de octubre de 1666<sup>81</sup>.

**SOR ANTONIA DE SAN JUAN.** Hija del alférez Marcos de San Juan Picar y María Mayor, vecinos de Guía.

Los gastos de su noviciado, es decir, sus alimentos (20 ducados y un cahiz de trigo) los sufraga su cuñado Martín Suárez de Armas<sup>82</sup>. Los 800 ducados de la dote los pagan sus padres en los tributos y pagas siguientes<sup>83</sup>:

Tributo de 3.300 reales de principal, cuyo rédito anual de 165 reales les está obligado a pagar Miguel Felipe y María Mayor (sic), su mujer, impuesto y situado sobre una suerte de viña en donde llaman Roxas (Gáldar); sobre dos días y medio de agua con sus noches del heredamiento de la vega de Gáldar, perteneciente a dicha viña; sobre un cuarto de una suerte de viña que les paga Agustín Domínguez; sobre dos días y medio y dos noches de agua del dicho heredamiento perteneciente a la viña del cuarto; y sobre cuatro fanegas de tierra de pan sembrar. A 28 de diciembre de 1666, María Mayor, a petición del alférez Marcos de San Juan Picar, reconoce este tributo a favor del convento al que desde ahora en adelante tendrá que pagar su rédito mientras no lo redima<sup>84</sup>.

81. Protocolos: Gumiel de Narváez, año: 1666, legajo n.º 1374, fols. 475 v - 481 v.

82. Idem, año: 1665, legajo n.º 1373, fols. 167 r - 168 v.

83. Protocolos: Diego Alvarez de Silva, año: 1666, legajo n.º 1283, fols. 248 v - 257 v.

84. Idem, fols. 538 r - 559 r.

Tributo de 280 reales de principal, cuyo rédito de catorce reales les paga cada año Manuel Gómez, vecino de Guía.

Tributo de 160 reales de principal<sup>85</sup>, cuyo rédito de ocho reales les está obligada a pagar una tal Isabel, vecina de Guía. El tributo grava un solar que les compró la dicha Isabel donde construyó una casa terrera.

Tributo de 160 reales de principal, cuyo rédito anual les paga Ana Martín, vecina de Guía, por una compra que les hizo en esta localidad.

Tributo de 200 reales de principal, cuyo rédito de diez reales les está obligado a pagar María Candelaria, vecina de Guía, por la venta de un solar en Arucas donde construyó una casa.

Tributo de 240 reales de principal, cuyo rédito de doce reales anuales les paga Luis Crespo, de la misma localidad que los tributarios anteriores, por la compra que les hizo de un solar donde construyó, asimismo, una casa.

Estos seis tributos montan 4.340 reales, cuyas escrituras se entregan al convento para que se cobre a cuenta de la dote y reciba su precio principal cuando se rediman.

Los 4.460 reales restantes, cumplimiento a los dichos 8.800 reales dotales, se obligan a pagarlos al convento en dineros de contado al tiempo de las pagas y en el ínterin a abonar 223 reales cada año en calidad de réditos. La primera paga de su rédito se hará efectiva el 28 de diciembre de 1667 y se librará en tres pagas, de cuatro en cuatro meses. Su principal (4.460 reales) lo imponen y sitúan sobre dos casas bajas gravadas respectivamente con un tributo de 55 y 12 reales anuales; sobre unas casas altas y sobradadas principales de su habitación; sobre unas tierras en el barrio de San Roque, donde llaman Las Barreras, en Guía, como todos los bienes anteriores; y sobre un tributo de 28 reales anuales que pesa sobre una casa que hace esquina en la calle de los Genoveses y «la que va del convento de San Francisco al de Ntra. Sra. de la Concepción», que paga Agueda y Margarita Peralta. Todos estos bienes se hipotecan para hacer segura la cobranza de los 4.460 reales de la dote.

Dada a 28 de diciembre de 1666.

**SOR MARÍA DEL PINO.** Hija natural de Manuel de Cobaleda. Llegado el momento de profesión de Manuela Ruiz del Pino, que ahora

---

<sup>85</sup>. En la escritura, se lee 162 reales, pero debe interpretarse como un error del amanuense, pues de ser 162 en lugar de 160 se sobrepasa en dos reales la suma de estos tributos que es de 4.340. Además, el rédito de ocho reales (al 5 %) corresponde a la cifra de 160 y no a 162 reales.

se llama Sor María del Pino, paga la dote<sup>86</sup> su tutor y cuidador, el capitán Felipe de Sosa Navarro. Esta se satisface prácticamente en tributos salvo una pequeña partida en dinero de contado:

Tributo de 2.920 reales de principal, cuyo rédito anual de 146 reales está obligada a pagar a Manuela Ruiz del Pino (dueña de éste y de los otros bienes y tributos) María de Espinosa, viuda del capitán Juan Pérez, vecina de Las Palmas, impuesto sobre unas casas altas en Telde, sobre tierras con su noche de agua en Los Chorrillos y otros bienes.

Tributo de 1.500 reales de principal, cuyo rédito de 75 reales paga Gabriel Ruiz e Inés de Armas, su mujer, según escritura de imposición que pasó a 20 de abril de 1665, ante Tomás de Melo, impuesto y situado sobre un cercado de tierras sembradías de viña en Guía, sobre casas que construyeron junto a este cercado, sobre una suerte de agua en el heredamiento del Palmitar y sobre un cercado de tierras de sembradío de seis fanegadas que compró Gabriel Ruiz a Manuel Suárez.

Tributo de 1.300 reales de principal, cuyo rédito anual de 65 reales está obligado a pagar Francisco Pérez Espino y María Mayor, su mujer, vecinos de Las Palmas, por escritura que pasó ante Tomás de Melo en 1665, impuesto sobre un cercado de tierras en Agüimes y casilla en Aguatona y medio día de agua para su riego del heredamiento de Aguatona y sobre tierras en el Lomo del Caballo.

Tributo de 1.900 reales de principal, cuyo rédito anual de 95 reales está obligado a pagarla el presente escribano Diego Alvarez de Silva, Mariana de Herrera, su mujer, y Cecilia Rodríguez, viuda de Pedro González, que grava unas casas altas sobradadas en la calle de los Genoveses y otras accesorias a las anteriores que compraron en 1666, sobre doce fanegadas de tierra para viña en la vega de la Atalaya (Guía) y sobre otras casas terreras que Cecilia Rodríguez tiene en la calle de los Genoveses.

Tributo de 500 reales de principal, cuyo rédito de 25 reales está obligada a pagar Francisca de Estupiñán, viuda de Luis de Betancor, vecina de Las Palmas, según escritura que pasó en 1665 ante Tomás de Melo, situado sobre media suerte de agua del heredamiento del Palmitar de la Vega de Guía; sobre un cercado de tierra calma en las Tres Palmas, jurisdicción del término de Guía, con sus casas y sobre otras tierras que posee en el Palmitar Nuevo y Viejo. Este tributo lo compraría Felipe de Sosa en 14 de agosto de 1668 a Fran-

86. Protocolos: Diego Alvarez de Silva: 1667, legajo n.º 1284, fols. 200 v - 208 r.

cisca de Estupiñán y lo redimiría al convento a 27 de agosto del mismo año <sup>87</sup>.

Tributo de 500 reales de principal, cuyo rédito anual de 25 reales paga Salvador Gil y Francisca Díaz, su mujer, vecinos de Guía, según la escritura que pasó ante Cristóbal Suárez de Medina, impuesto y situado sobre bienes en Guía: cortijo de tierra y casa terrena que heredaron de Marcos Pérez y Leonor Jiménez que pasó ante el escribano Luis de Ascanio a 10 de agosto de 1645.

Estos seis tributos montan 8.620 reales de principal y el cumplimiento a los 8.800 reales los paga en dineros de contado al tiempo de la escritura, siendo testigo el presente escribano.

Para la seguridad del pago de estos tributos, Felipe de Sosa hipoteca en nombre de Manuela un tributo de 500 ducados cuyo rédito paga Juan González y su mujer, impuesto y situado sobre unas casas altas sobradadas en la calle de Triana.

Las monjas aceptan la escritura y se comprometen a devolver los tributos en el caso de que la novicia no llegara a profesar. Al tiempo autorizan a María del Pino a que haga renuncia de sus bienes en la persona de su voluntad y se obligan a no pedir ni a ella ni a su tutor los alimentos del año de su probación y noviciado desde hoy en adelante, puesto que desde la fecha gozarán de los dichos tributos y su alimentación correrá a cargo del convento.

Dada a 24 de agosto de 1667.

SOR MARÍA DE SAN FRANCISCO LUCERO. Hija de Luis Báez Marchal, maestro mayor de albañilería y cantería, y de Jacinta Pérez, hermana del subdiácono Juan Pérez, ambos hijos de Antón Pérez, también maestro cantero <sup>88</sup>.

Luis Báez paga la dote de su hija con su trabajo y esfuerzo personal en la construcción de la iglesia nueva que se ajustó en 7.200 reales. Por el pago de los restantes 1.600 reales se compromete en acabar la iglesia y el mirador... <sup>89</sup>.

SOR JOSEFA DE SAN MIGUEL. Hija de Luisa González Mata. La madre abadesa y monjas extienden recibo a favor de Luisa González de haber entregado lo estipulado y concertado para la dote de su hija, monja novicia en el convento <sup>90</sup>.

87. Idem, año: 1668, legajo n.º 1284, fols. 189 r - 191 r.

88. Idem, año: 1669, legajo n.º 1285, fol. 24 r.

89. Para mayor detalle véanse notas 33 y 34 y su texto correspondiente. Al tratar de la construcción de la iglesia ya se desarrolló exhaustivamente el contenido de la carta dotal de Sor María de San Francisco Lucero.

90. Protocolos: Diego Alvarez de Silva, año: 1668, legajo n.º 1284, fol. 1. El

SOR FRANCISCA DE SANTA INÉS. Monja lega. Hija de Francisco de la O, maestro de gramática, y de María González Perdomo. La dote es de 300 ducados y se paga en la forma siguiente:

Pago de 508 reales que sus padres ya han entregado, parte del precio de una casa que vendieron al convento a 16 de junio de 1664 por el precio de 4.908 reales. De éstos, 4.400 reales se dieron por la dote de Mariana de San Agustín, su otra hija, también monja lega en el convento de San Bernardino de Sena.

Tributo de 322 reales de principal, cuyo rédito anual de 16 reales y cinco maravedises paga el capitán Félix Espino Peraza, vecino de Las Palmas, impuesto y situado sobre unas casas altas y sobradadas en la actual calle de Diego Déniz, que compró al Dr. Juan Fernández Oñate, canónigo de la Catedral, como albacea testamentario de doña Mariana de Muxica y Castilla en 1650, ante Baltasar González Perera.

Tributo de 1.000 reales de principal que compró al dicho Dr. Juan Fernández Oñate, situado sobre una noche de agua en el heredamiento de la vega mayor de Telde.

Estas tres partidas suman 1.830 reales y el resto hasta el cumplimiento de los 300 ducados de la dote, que son 1.470 reales, se obligan a pagarlos Francisco de la O y su mujer al convento en dinero de contado y en el ínterin que lo hacen a pagar su rédito que es de 73 reales y medio al año. Los 1.470 reales y su correspondiente rédito lo imponen y sitúan sobre las casas altas principales de su morada con todo lo a ello accesorio que poseen en la calle que «va de la plaza de los Remedios a San Justo» y sobre medio cercado de pan sembrar en Tafira y el agua que le pertenece, que heredaron de Mariana de Muxica a 20 de mayo de 1.648, ante el escribano público Bartolomé de Miraval Rivero.

Las monjas aceptan la escritura y se «contentan» con los 300 ducados. Y por cuanto Francisco de la O ha sido bienhechor de este convento asistiendo a cosas necesarias de su fundación y ha ayudado con materiales, que si el convento los «hubiera comprado hubiera gastado mucho», las madres abadesa y fundadoras relevan a la monja lega, su hija, de asistir en la cocina desde la fecha de esta escritura.

Dada a 18 de septiembre de 1669<sup>91</sup>.

documento está prácticamente perdido. No se puede leer la fecha, las cantidades ni parte del texto.

91. Idem, año: 1669, legajo n.º 1285, fols. 207 r - 213 r.

SOR JULIANA DE SAN PEDRO ESPINO. Hija de don Juan Espino, Regidor que fue de estas islas, y de María de Candelaria, hermana de don Pedro Herrera, racionero de la Catedral, que fue quien pagó y extendió la escritura dotal a 2 de octubre de 1669 de Sor Juliana, su sobrina, en el tributo y obligación siguiente<sup>92</sup>:

Tributo de 1.200 reales de principal, cuyo rédito anual de 60 reales paga Lorenzo Suárez Carreño, impuesto y situado sobre un cercado de viña en el pago de la vega de Moya. Este tributo lo redime su tributario pagando de contado su principal más 88 maravedises de su renta corrida a 13 de octubre de 1669<sup>93</sup>.

Siguiendo las normas de profesión, Juliana de San Pedro a 6 de octubre hace renunciación, cesión, traspaso y donación de todos sus bienes a favor de su hermano Pedro Espino de Herrera, clérigo de las órdenes menores, así como de un «trono de plata de pico sobre-dorado» y una «hechura de un crucifijo de oro» que al presente de su carta de renunciación tiene en el convento y que podrá retirar a su voluntad<sup>94</sup>.

SOR BEATRIZ DE LA NATIVIDAD HERRERA. Desconocemos los nombres de sus padres pues no se incluyen, como hemos venido viendo hasta ahora, en su carta dotal que tramita personalmente, así como otras escrituras de venta y arrendamiento. Debió poseer una holgura económica bastante pronunciada ya que la dote la satisface mediante pago en dinero de contado y tributos propios sin necesidad de recurrir a sus familiares, que era lo corriente y, sobre todo, a los padres.

Su carta dotal comprende los siguientes tributos:

Tributo de 1.300 reales de principal, cuyo rédito de 65 reales anuales la viene pagando Sebastián de Mederos y Catalina Pinto, su mujer, vecinos de Guía. Se trata más bien de dos tributos sumados de 50 reales y 15 reales, respectivamente, de rédito, impuestos y situados sobre tierras labradías y de pan sembrar en la vega de Facaracas (Gáldar), cuyas escrituras de imposición a favor de Beatriz de la Natividad pasaron ante el presente escribano a 24 de marzo y 17 de julio de 1669, respectivamente.

Tributo de 500 reales de principal, cuyo rédito de 25 reales en cada año está obligado a pagarla Manuel González y María de Vera, su mujer, que grava tierras labradías y agua en Artasso, según cons-

92. Idem, fols. 229 v - 234 r.

93. Idem, fols. 245 r - 246 v.

94. Idem, fols. 234 r - 236 r.

ta en la escritura de imposición que pasó ante el presente escribano público a 13 de mayo de 1669.

Tributo de 500 reales de principal, cuyo rédito anual de 25 reales paga Simón Rivero Cañisares y Ana de Betancor, su mujer. Este tributo lo compró al licenciado Luis de León.

Tributo de 800 reales de principal, cuyo rédito de 40 reales cada año la paga Esteban de Armas Almeida, Catalina de Almeida y Armas y Ufrasia Trujillo, vecinos todos de Las Palmas, por escritura de imposición ante el presente escribano a 16 de enero de 1670, impuesto sobre unas casas de su morada en la calle de los Genoveses.

Tributo de 1.000 reales de principal, cuyo rédito anual de 50 reales paga Isabel y Ana Sobrane<sup>95</sup>, hermanas y vecinas de Las Palmas, impuesto sobre las casas altas de su habitación «en la calle que baja de la plaza de San Francisco a la mayor de Triana, que linda por un lado con dicho monasterio de monjas claras y su iglesia... y por la parte de atrás con huerta y cerca de dicho convento...». Este tributo lo compró fray Esteban Espínola, franciscano y confesor de las monjas claras, en nombre de Beatriz de la Natividad en la misma fecha de su carta de dote. Se redimió a 20 de agosto del mismo año tras el pago de su principal más diez reales y seis cuartos de su renta corrida<sup>96</sup>.

Una partida de 800 reales que dio con anterioridad y a cuenta de su dote a Nicolás Almeida, carpintero, por orden de las monjas como pago de ciertos trabajos de carpintería que ha realizado en el convento.

Los 3.900 reales restantes al cumplimiento de su dote los paga al convento en dineros de contado.

Dada en el convento de San Bernardino a 3 de junio de 1670<sup>97</sup>.

Anterior a la escritura precedente y seguramente antes de su ingreso en el convento como novicia, es la venta que, a 29 de enero de 1669, hace a Miguel Machado, vecino de Las Palmas, de una esclava negra de unos 23 años, criolla de Cabo Verde, que compró a un navío portugués que traficaba con esclavos y que arribó a estas islas Afortunadas aproximadamente en julio de 1668, por el precio de 2.100 reales<sup>98</sup>.

A uno de marzo del mismo año de la venta de la esclava, arrien-

95. En otros documentos el apellido es Soberanes y Soberanis. Nosotros hemos adoptado el de Sobranes siguiendo la lectura de la carta de dote que es la que reproducimos en extracto.

96. Protocolos: Diego Alvarez de Silva, año: 1670, legajo n.º 1285, fols. 184 r - 187 r.

97. Idem, fols. 89 v - 93 r.

98. Idem, año: 1669, legajo n.º 1285, fol. 4.

da, siendo ya monja novicia, a Gaspar Hernández, vecino de San Lorenzo de Tamaraceite, tres fanegadas de tierra de pan llevar por nueve años consecutivos y por el precio de ocho fanegadas cada año de trigo bueno y limpio que habrá de entregar al convento<sup>99</sup>.

Tras su profesión no abandona esta actividad económica que la caracteriza entre sus compañeras de religión. Así, vemos que a 15 de diciembre de 1670, previa autorización de su abadesa, que por esa fecha era Sor Catalina de San Félix Perera, arrienda a Cristóbal Fontí del Castillo y Palacio, vecino de Las Palmas, unas casas altas y sobradadas en la calle de los Genoveses por espacio de nueve años a contar desde esta fecha y por el precio de 400 reales en dineros de contado<sup>100</sup>.

**SOR LAURA DE SAN BERNARDO.** Por estar a tiempo de profesar, Agustina Andrés de Vera extiende carta de obligación en la que los 800 ducados dotales se reparten de la siguiente manera:

Tributo de 4.560 reales de principal, cuyo rédito anual de 228 reales están obligadas a pagar las hermanas Francisca Guerra de Andrade y Magdalena de Andrade, vecinas de La Laguna, impuesto y situado sobre unas casas altas sobradadas y bajas en la calle del Pino de La Laguna a cuya seguridad y paga hipotecan sus casas de habitación sitas en la calle Real de esta localidad.

Un pago de 210 reales que ha entregado a Nicolás de Almeida, carpintero, como precio de los trabajos de su oficio realizados en el convento, siguiendo las órdenes de la abadesa y monjas. Otro de 3.230 reales que hace efectivo en esta fecha. Los 800 reales, cumplimiento a los 8.800 reales de la dote, se obliga a pagarlos al convento y en el ínterin a satisfacer su rédito anual que montan 40 reales. Estos y su precio principal lo impone sobre las casas altas sobradadas de su morada que tiene en la calle de Triana, casa que heredó Agustina Andrés de sus padres.

Dada en el convento a 18 de agosto de 1670<sup>101</sup>.

Con esto terminan prácticamente estas notas sobre el convento de San Bernardino de Sena, orden de Santa Clara. Pero antes de cerrar definitivamente su exposición queremos incluir una última carta de obligación dada a 24 de septiembre de 1670. Nos referimos a la que Pedro Alvarez Macías, vecino de Las Palmas, otorga a

99. Protocolos: Gumiel de Narváez, año: 1669, legajo n.º 1377.

100. Protocolos: Diego Alvarez de Silva, año: 1670, legajo n.º 1285, fols. 312 r - 315 r.

101. Idem, fols. 164 v - 169 r.

favor del convento mediante la cual se compromete entregar cada año cien reales y un cahíz de trigo por los alimentos de su hija María, de tres años de edad, donde está ingresada para su crianza hasta la fecha en que tenga edad de entrar en noviciado, si es que su deseo es llevar una vida religiosa y conventual<sup>102</sup>.

De dos religiosas más sólo conocemos su nombre. Se trata de Sor Inés de San Luis Jiménez, hija de Juan González Jiménez y Juana González Jordán, y de Sor María de San Agustín, monja lega, hija de Francisco de la O, maestro de gramática, y de María González Perdomo.

De la primera conocemos su existencia por una carta de licencia<sup>103</sup> de 29 de mayo de 1664 en la que el M. R. P. fray Gonzalo Temudo da su beneplácito para que vistan el hábito de Santa Clara diez nuevas monjas, entre las que se encuentra Sor Inés de San Luis Jiménez.

De la segunda, por la carta dotal de su hermana Sor Francisca de Santa Inés en la que se especifica, como vimos anteriormente al tratar de su hermana, que se entregaron en su día 4.400 reales (400 ducados que corresponden a una dote de monja lega) por su profesión.

Si volvemos la mirada hacia atrás y recordamos el momento de ingreso de las madres abadesas y fundadoras en su reciente convento de la plaza de San Francisco, vemos que «estaban prevenidas ocho mujeres para religiosas y dos para legas, las cuales tomaron y recibieron el hábito de Santa Clara de manos de la dicha abadesa y en presencia del dicho P. Provincial»<sup>104</sup>. Pero sus nombres los desconocemos y no las podemos atribuir ninguna de las personalidades de las monjas por nosotros citadas en el último apartado de nuestro trabajo. Quizá, en un intento de dejar las menos lagunas posibles en la interpretación de la documentación empleada, debemos recurrir a la mencionada carta de licencia de 29 de mayo de 1664 firmada por fray Gonzalo Temudo. En ella, se concede licencia para vestir el hábito de Santa Clara a ocho monjas de velo (Catalina de San Antonio Carvajal, Beatriz de San Cristóbal Montesdoca, Ana de San Bernardino Falcón, Mariana de los Serafines, María de San Buenaventura Trigueros, Luciana de San Diego Bravo, María de Santa Clara Moxica y Josefa de San Miguel Enríquez) y a una monja lega (Inés de San Luis Jiménez).

102. Idem, fols. 243 v - 244 v.

103. Idem, año: 1664, fols. 219 r y v.

104. Cr. nota 13 y su texto correspondiente.

El número de las ocho monjas de velo concuerda con el número de aquellas ocho mujeres que «estaban prevenidas para religiosas». En cambio, de las dos legas sólo conocemos una. Quizá, la segunda lega sea precisamente la hermana de Inés de San Luis Jiménez, es decir, María de San Agustín. Con ello habríamos roto el anonimato de las diez mujeres «prevenidas para religiosas» cuando las madres fundadoras entraron en el convento de San Bernardino de Sena de Las Palmas. El único aval con que cuenta esta hipótesis son las fechas próximas de cada hecho. Del 29 de mayo de 1664 es la licencia por la que se autoriza vistan diez nuevas monjas el hábito de Santa Clara. Y el 31 del mismo mes y año ingresaron las seis madres fundadoras en las casas, ya convertidas en convento, que fueron de don Félix del Castillo Cabeza de Vaca y anteriormente del canónigo y poeta don Bartolomé Cairasco.

Recordamos que no queremos dar excesiva fuerza a esta hipótesis, pues carecemos de datos precisos para ello.



## INTERVENCIONES:

*Juan Sebastián López García.*

### TEXTO DE SU INTERVENCIÓN:

*Con respecto a la fachada del convento de San Bernardino de Sena, Orden de Santa Clara, existe un dibujo realizado en el Siglo XIX. En su obra «Cuadro histórico de estas Islas Canarias de 1808 a 1812», José Agustín Álvarez Rico toma el dibujo del edificio tal como estaba en el Siglo XIX, fruto de la reconstrucción que siguió al año 1720 en que se incendiaría la fábrica. Estilísticamente, en los elementos de cantería, responde a un tardo manierismo, tal como recogemos en nuestra ponencia «Arquitectura del Renacimiento en la Ciudad de Las Palmas», en el catálogo de obras, apartado «Santa Clara».*